



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos

**La no revictimización en casos de violencia basada en género: un
derecho humano-una obligación constitucional del Estado.**

Trabajo de Titulación previo a la
obtención del título de Magíster en
Derecho Constitucional con Mención en
Derechos Humanos

AUTOR:

Sergio Luis Peñarreta Gallardo

DIRECTORA:

Mgs. Johanna Cecibel Quizhpe Guamán

Loja – Ecuador

2023

Educamos para **Transformar**

Certificación

Loja, 23 de agosto de 2023

Mgs. Johanna Cecibel Quizhpe Guamán
DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **“La no revictimización en casos de violencia basada en género: un derecho humano-una obligación constitucional del Estado”**, previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos**, de la autoría del estudiante **Sergio Luis Peñarreta Gallardo**, con **cédula de identidad Nro. 0705090280**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación del mismo para la respectiva sustentación y defensa.

Mgs. Johanna Cecibel Quizhpe Guamán.
DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Sergio Luis Peñarreta Gallardo**, declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 0705090280

Fecha: 08 de septiembre de 2023

Correo electrónico: sergio.penarreta@unl.edu.ec

Teléfono: 0989780824

Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Sergio Luis Peñarreta Gallardo**, declaro ser autor del Trabajo de Titulación denominado: **La no revictimización en casos de violencia basada en género: un derecho humano-una obligación constitucional del Estado**, como requisito para optar el título de **Magister en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos**; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los ocho del mes de septiembre del dos mil veinte y tres.

Firma:

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Cédula de identidad: 0705090280

Dirección: Calle “E” y Calle Sucre, Ciudadela Primero de Mayo, Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Correo electrónico: sergio.penarreta@unl.edu.ec

Teléfono: 0989780824

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Directora del Trabajo de Titulación: Mgs. Johanna Cecibel Quizhpe Guamán

Dedicatoria

Quiero dedicar el presente Trabajo de Titulación a mis queridos padres José Luis Peñarreta Gallardo y Katty Soraya Gallardo Alvarado, quienes han estado a mi lado en cada buena y mala decisión que he tomado, por haberme brindado la motivación de seguirme superando, por haberme enseñado que nunca es tarde para seguir intentando y que hay que tener la convicción para siempre lograr nuevas metas, sin importar el tiempo o esfuerzo que cueste.

Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Agradecimiento

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, por haberme permitido llegar a la culminación de este posgrado, a mis queridos padres pues sin su apoyo incondicional, no hubiese llegado tan lejos, a la Universidad Nacional de Loja, cuyo personal ha sabido brindar un excelente servicio cuando he tenido alguna duda o algún inconveniente, y finalmente pero no menos importante a sus docentes, que con sus enseñanzas supieron guiarme hasta este nuevo paso de mi vida profesional.

Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras.....	viii
Índice de anexos.....	ix
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción	4
4. Marco teórico.....	6
4.1. Panorama actual de la violencia basada en género.....	6
4.2. Conceptualización de victimización.....	9
4.3. Obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado ecuatoriano respecto del derecho a la no revictimización.....	10
5. Metodología.....	14
6. Resultados	16
6.1. Resultados de encuestas.....	16
6.2. Resultados de entrevistas.....	27
6.3. Acciones que viabilicen el cumplimiento del derecho a la no revictimización en casos de violencia basada en género.....	34
7. Discusión.....	3

7.1. Verificación de Objetivos:.....	3
7.1.1. Objetivo General:	3
7.1.2. Objetivo Específicos	5
8. Conclusiones	8
9. Recomendaciones.....	9
10. Bibliografía	10
11. Anexos	12

Índice de tablas

Tabla 1. Cuadro Estadístico - Pregunta N° 1.....	16
Tabla 2. Cuadro Estadístico - Pregunta N° 2.....	18
Tabla 3. Cuadro Estadístico - Pregunta N° 3.....	19
Tabla 4. Cuadro Estadístico - Pregunta N° 4.....	20
Tabla 5. Cuadro Estadístico – Pregunta N° 5	22
Tabla 6. Cuadro Estadístico – Pregunta N° 6.....	24
Tabla 7. Cuadro Estadístico - Pregunta N° 7.....	26

Índice de anexos

Anexo 1. Formato de encuesta.....	51
Anexo 2. Formato de entrevista.....	55
Anexo 3. Entrevista Realizada.....	58
Anexo 4. Entrevista Realizada.....	61
Anexo 5. Entrevista Realizada.....	64
Anexo 6. Entrevista Realizada.....	67
Anexo 7. Certificación de traducción de Abstract.....	70

1. Título

La no revictimización en casos de violencia basada en género: un derecho humano- una obligación constitucional del Estado

2. Resumen

El presente Informe de investigación jurídica titulado “La no revictimización en casos de violencia basada en género: un derecho humano-una obligación constitucional del Estado” surge al evidenciar la constante y creciente cifra que se presenta la violencia de género y los casos de revictimización que se generan a consecuencia de la misma.

En el Ecuador la violencia de género constituye un problema mayor que el Estado ha tenido dificultades para controlar, ya que esta problemática no acaba en los datos estadísticos con cifras elevadas, pues además de que ya existe una victimización primaria que se adquiere derivada del cometimiento de un delito, también existe una victimización secundaria, conocida en Ecuador como “revictimización” la cual es la respuesta que da el Estado a través del sistema de justicia a la víctima, que en muchos de los casos por su mal proceder, hace que la persona reviva la situación traumática que puede conllevar a una irreparable lesión en los procesos psíquicos, emocionales y de adaptación social de la víctima.

Con ello, es menester precisar que la Constitución de la República del Ecuador dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 reconoce como derecho constitucional la *no revictimización* ya que establece que “las víctimas en infracciones penales tendrán derecho a protección especial y se les garantizara a no ser revictimizadas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización dentro de nuestra normativa, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas y algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal, lo antes mencionado nos hace formular le siguiente interrogante ¿el Estado cumple con no revictimizar a las víctimas de violencia?

Palabras Clave: *Violencia de género; Revictimización; derechos humanos; Ecuador.*

2.1. Abstract

This legal research report entitled "The non-revictimization in cases of gender-based violence: a human right - a constitutional obligation of the State" arises from the evidence of the constant and growing number of cases of gender-based violence and the cases of re-victimization that are generated as a result of it.

In Ecuador, gender violence is a major problem that the State has had difficulties to control, since this problem does not end in the statistical data with high figures, because in addition to the fact that there is already a primary victimization that is acquired as a result of the commission of a crime, there is also a secondary victimization, known in our country as "revictimization", which is the response given by the State through the justice system to the victim, which in many cases, due to its wrongdoing, causes the person to relive the traumatic situation that can lead to irreparable damage to the psychological, emotional and social adaptation processes of the victim.

With this, it is necessary to specify that the Constitution of the Republic of Ecuador within the Protection Rights in Art. 78 recognizes as a constitutional right the non-revictimization since it establishes that "the victims of criminal offenses shall have the right to special protection and shall be guaranteed not to be revictimized" (Constitution of the Republic of Ecuador, 2008).

However, despite the fact that the constitutional right to non-revictimization is declared in our legislation, the reality is different, the victims, especially those who have suffered some type of violence, have been revictimized in many ways and some of them by officials or servants of the State apparatus, which makes us ask the following question: Does the State comply with not revictimizing the victims of violence?

Key Words: *Gender violence; Revictimization; human rights; Ecuador.*

3. Introducción

La presente investigación referente al tema “La no revictimización en casos de violencia basada en género: un derecho humano-una obligación constitucional del Estado” es de relevante importancia al constatar el gran alto número y constante de víctimas de violencia que son revictimizadas por parte del Estado, lo que significa llevar a la víctima a una doble vulneración de derechos, ya que la persona que ha sido víctima de un delito o evento traumático experimenta nuevamente victimización o sufre consecuencias adicionales que agravan su situación, esta afectación se caracteriza por crear un impacto significativo en las víctimas, agravando su trauma, afectando su bienestar emocional y dificultando su proceso de recuperación.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas y los contextos en los que recae una revictimización, ya que esta puede darse en diferentes formas, si bien es cierto gran parte de los casos de revictimización se dan por parte del Estado y sus funcionarios, también pueden ocurrir a través de otros medios, por ejemplo a través de medios de comunicación cuando exponen a la víctima divulgando detalles sensibles o personales de su historia, o también revictimización por parte de la sociedad cuando enfrentan estigmatización, prejuicios o falta de comprensión por parte de la sociedad en general, a través de juicios negativos, comentarios insensibles, culpabilización o minimización de su experiencia.

La investigación de esta problemática se realizó por el interés de que la víctima tenga mayor seguridad al momento de enfrentar su proceso penal y así obtener una respuesta integral que garantice el derecho garantizado por la Constitución de la no revictimización, con el fin de facilitar su recuperación y evitar una doble vulneración.

La presente investigación es de tipo no experimental, la metodología que se empleará será de nivel descriptivo y de corte transversal, se desarrollará bajo un enfoque mixto, cualitativo por la revisión crítica de doctrina, jurisprudencia y ley sobre la no revictimización en casos de violencia basada en género, como un derecho humano y una obligación constitucional del Estado; cuantitativo por el análisis estadístico de la información levantada. Los métodos a utilizarse dentro del proyecto son: inductivo-deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico, dogmático y comparativo. Por último, se utilizarán las técnicas de revisión bibliográfica, fichaje y encuestas realizadas en el Cantón Balsas, Provincia de El Oro, tomando en cuenta una población conformada por profesionales del derecho conocedores de la normativa en relación al derecho constitucional expertos en materia de esta investigación. Adicionalmente se utilizará el muestreo aleatorio simple para la parte estadística.

La presente investigación plantea como objetivo general Evaluar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado ecuatoriano respecto a la garantía de no revictimización en casos de violencia basada en género para proponer acciones que viabilicen su cumplimiento, a través del Estudio crítico de ley, doctrina y jurisprudencia, para la adecuada vigencia del Estado constitucional. Para cumplir el objetivo se planteó la siguiente pregunta ¿el Estado cumple con no revictimizar a las víctimas de violencia?

El presente informe de investigación está distribuido de la siguiente forma: en la primera parte se identifica las obligaciones constitucionales y de los tratados internacionales de derechos humanos del Estado ecuatoriano respecto de derecho a la no revictimización, en casos de violencia basada en género. En la segunda parte se identifica el marco legal e institucional para el tratamiento de los casos de violencia basada de género. En la última parte, se propone acciones que viabilicen el cumplimiento del derecho a la no revictimización en casos de violencia basada en género.

4. Marco teórico

4.1. Panorama actual de la violencia basada en género.

En el Ecuador, existe un amplio antecedente de violencia de género dentro de las relaciones interpersonales/familiares que datan desde la década de los 80, este problema sigue siendo una constante en tiempo actuales, ya que se sigue evidenciando un número elevado de víctimas que han sufrido algún tipo de violencia de género; un dato estadístico que ejemplifica dicho enunciado es el demostrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos dentro de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizado en el año 2019 en donde menciona que, el 65% de las mujeres en Ecuador ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. De igual manera, las estadísticas mencionan las formas de violencia más comunes como la psicológica con 56,9%, física con un 35,4% y sexual con 32,7%. (INEC, 2019, pág. 1)

Otros datos relevantes en la búsqueda bibliográfica, mencionan que, en 2020 según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres, los femicidios, que son los asesinatos de mujeres por razones de género, también representan una preocupación. Según la Fiscalía General del Estado de Ecuador, en este año se registraron 78 feminicidios en el país. Siguiendo con la cronología en 2021 se registraron 41 casos de femicidio. (UNFPA, 2022, párr. 13)

A pesar de caracterizarse por altas cifras, su tendencia no ha disminuido, debido a que según datos proporcionados por la Fiscalía general del Estado a la página “Amnistía Internacional”, entre enero y agosto de 2022, Ecuador registró 19.359 denuncias de violencia contra la mujer en 2022, entre las más recurrentes está la violencia psicológica con un 51%, acoso sexual con 41%, agresiones físicas 32% y control de ingresos en un 10% (Amnistía Internacional, 2022).

Adicional a esto y complementando las cifras del 2022, según la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo, este fue el año con más mortalidad para las mujeres en Ecuador con 332 casos de femicidio, estos han mostrado cambios en sus condiciones y características, siendo más peligrosos y con manifestaciones misóginas extremas hacia las mujeres. Cada número representa una vida arrebatada, al menos 48 mujeres informaron antecedentes de violencia, y 9 de ellas tenían órdenes de protección vigentes. Esto implica que se podrían haber evitado 57 feminicidios si se hubiera activado un sistema integral de protección por parte del Estado. Además, al menos 16 mujeres fueron previamente víctimas de violencia sexual, y se reportó la desaparición de 25 víctimas antes de ser encontradas sin vida.

A su vez, la violencia basa en género contra las mujeres afecta a personas de todas las edades, desde una víctima de tan solo 3 meses hasta otra de 84 años. (ALDEA, 2023)

Se enfatiza que todas estas cifras pueden verse afectadas y no ser las reales, debido a la pandemia entre los años 2019 – 2023, esto se debe a que no hubo el acceso a los censos poblacionales que se realizaba anualmente, además el aislamiento no permitió realizar las debidas denuncias y en muchos de los casos se desconocía en su totalidad si la mujer sufría de violencia dentro del hogar.

Con este antecedente, se puede verificar que la violencia de género constituye un problema mayor que el Estado ha tenido dificultades para controlar, ya que esta problemática no acaba en los datos estadísticos antes enunciados, pues además de que ya existe una victimización primaria que se adquiere derivada del cometimiento de un delito, también existe una victimización secundaria, conocida en el estado Ecuatoriano como “revictimización” la cual es la respuesta que da el Estado a través del sistema de justicia a la víctima, que en muchos de los casos por su mal proceder, hace que la persona reviva la situación traumática que puede conllevar a una irreparable lesión en proceso psíquicos, emocionales y de adaptación social.

A pesar de que van 6 meses desde que empezó el año 2023, los casos de violencia de género sobrepasan a los de años anteriores, siendo 122 muertes violentas de mujeres por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, estos casos fueron consumados a pesar de que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían una boleta de auxilio. (ALDEA, 2023)

Con estos antecedentes, resulta alarmante las cifras de violencia de género que enfrenta el país, y más aún la ayuda que piden las víctimas y el fracaso por parte de las autoridades competentes en casos que pudieron prevenirse si se hubiera activado efectivamente el sistema de protección por parte del Estado. Todos estos datos demuestran la inestabilidad del sistema integral de protección y como las mismas autoridades por acciones u omisiones terminan revictimizando a la víctima, llegando en algunos casos al trágico desenlace de la muerte.

Una vez revisados los datos estadísticos, es necesario mencionar la obligación constitucional del Estado ante el derecho a la no revictimización, para ello es necesario mencionar que dentro de sus primordiales deberes, encontramos principalmente en su Art. 3 numeral 1 “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 3) entre los derechos reconocidos por la Constitución, se encuentra el

derecho a la no revictimización, ya que dentro del capítulo octavo denominado “derechos de protección” en el Art. 78 establece que:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 78).

Bajo lo expuesto, la garantía de no revictimización para con la víctima es uno de los deberes primordiales del Estado, el cual a través de la normativa Constitucional otorga la responsabilidad a los órganos auxiliares encargados del sistema de protección y asistencia a víctimas.

En este orden de ideas, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) contiene ciertas normas especiales en atención a los derechos de la víctima en el que recalca el derecho a la no revictimización, con el fin de que, en todas las etapas del proceso penal, se evite de la mejor manera posible la exposición de la víctima a revivir el delito y todos los traumas derivados de la afectación o vulneración de derechos. Al respecto el COIP, establece dentro del artículo 11 numeral 5 en todo el proceso penal, la víctima tendrá derecho “a no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 11, num. 5).

De igual manera, el derecho a la no revictimización está amparada en la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres la cual es una ley dirigida a prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres de cualquier edad, en toda su diversidad, en todos los ámbitos, en especial cuando se encuentra es situaciones de vulnerabilidad para evitar una nueva afectación a la víctima, en este sentido la ley es clara a definir en su Art. 4 numeral 10 a la revictimización como :

10.- Revictimización: Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías,

inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, art. 4, num. 10).

Como se observa, la revictimización no solo se suscita por acciones, sino por omisiones que sufre la víctima, generando una doble violencia, por lo que se necesita total colaboración del Estado a favor de las víctimas, con el fin de no perjudicarlas causándoles ulteriores daños en el proceso investigativo o judicial, entendiéndose que todos los procedimientos o decisiones que se adoptarán con un trato sensibilizado acorde a la edad, situación u otras condiciones imperantes de observar, así como de obedecer a la finalidad principal de proteger los derechos de las víctimas.

4.2. Conceptualización de victimización

Para mayor entendimiento sobre la revictimización, es necesario analizar el término victimización y su clasificación. La victimización es aquella situación que una persona sufre a casusa de un delito ocasionado por un hecho traumático, que comprende desde el momento en el que suscita hasta que logra superar el mismo. Al respecto, el doctor Lenin Arroyo Baltán señala que la revictimización es el resultado de “una conducta desviada contra una persona o grupo por el cual se sucede en víctima. Es decir, que es el dispositivo mediante el cual una persona o comunidad llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible” (Arroyo, 2018, pág. 36).

En este sentido, la victimización se refiere a la experiencia de ser víctima de un delito, abuso o violencia. En cuanto a las clases de victimización se identifican dentro de la doctrina se clasifican en dos, la victimización primaria y secundaria la cuales son conceptos utilizados para describir diferentes etapas o consecuencias de la victimización:

Dentro de la Victimización primaria se refiere a la experiencia directa de ser víctima de un delito o evento traumático. Es la victimización inicial y se produce en el momento en que la persona es objeto de un acto delictivo, abuso o violencia. La victimización primaria puede tener un impacto inmediato en la víctima, generando miedo, dolor físico, estrés emocional y otros efectos negativos. (Gómez, Y. H., Hernández, A. Z., & Febles, J. R, 2020, pág. 392-413).

Por otro lado, la Victimización secundaria hace referencia a las consecuencias adicionales que sufre la víctima después del evento traumático, como resultado de la interacción con el sistema de justicia penal, los medios de comunicación o el entorno social. La victimización secundaria o revictimización puede incluir situaciones como la falta de apoyo

adecuado, la estigmatización, la indiferencia o insensibilidad de las autoridades, entre otros factores. Estas experiencias pueden aumentar la angustia emocional y dificultar el proceso de recuperación de la víctima. (Gómez, Y. H., Hernández, A. Z., & Febles, J. R, 2020, pág. 392-413).

Tanto la victimización primaria como la secundaria requieren una atención adecuada por parte de las autoridades y la sociedad en general. Es fundamental que las víctimas reciban apoyo emocional, acceso a la justicia, servicios de asesoramiento y recursos para ayudarles a superar el trauma y reconstruir sus vidas.

4.3. Obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado ecuatoriano respecto del derecho a la no revictimización.

En el ámbito internacional, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos son de gran utilidad al momento del desarrollo de legislación interna, ya que por mandato Constitucional poseen calidad de normas de directa e inmediata aplicación por cualquier autoridad, funcionario y servidor. Es así, que el derecho a la no revictimización puede provenir de parámetros internacionales, así como precedentes judiciales emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En pleno ejercicio de su soberanía, el Ecuador ha suscrito diversos tratados internacionales enfocados en la eliminación de violencia de género de cualquier naturaleza, y con lo que el Estado guarda correlación al momento de la elaboración normativa al momento de precautelar estos derechos

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) es un claro ejemplo de normativa relacionada a la protección de los derechos de las víctimas de violencia, la cual aborda el tema de la revictimización en varios artículos. El artículo 6, que establece el derecho de toda mujer a no sufrir violencia, incluye el derecho a ser protegida contra la "revictimización". El artículo 10, que obliga a los Estados Partes a tomar medidas para proteger a las mujeres de la violencia, también incluye una referencia específica a la necesidad de prevenir la revictimización.

La Convención define la revictimización como "la experiencia de ser objeto de más daño, dolor o sufrimiento como resultado del proceso de reparación por la violencia". Reconoce que la revictimización puede ocurrir de varias maneras, incluso a través de: el trato insensible o discriminatorio de las mujeres por parte de las autoridades, como policías, fiscales, jueces o trabajadores sociales; la re-traumatización de las mujeres a través del revivir la violencia

durante el proceso judicial; la estigmatización de las mujeres que denuncian violencia, lo que puede dificultarles el acceso a servicios o apoyo. (Convención Belem Do Para, 1995)

La Convención llama a los Estados Partes a tomar una serie de medidas para prevenir la revictimización, incluyendo: brindar capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios sobre cómo responder con sensibilidad y eficacia a los casos de violencia contra las mujeres; desarrollar protocolos para la investigación y enjuiciamiento de la violencia contra las mujeres que estén diseñados para minimizar la revictimización de las sobrevivientes; crear espacios seguros para que las mujeres busquen apoyo y servicios sin temor a sufrir más daños; sensibilizar sobre el tema de la revictimización y su impacto en las mujeres. (Convención Belem Do Para, 1995, arts. 6-10)

La Convención de Belém do Pará es una herramienta importante para proteger a las mujeres de la violencia y prevenir la revictimización. Al implementar las disposiciones de la Convención, los Estados Partes pueden ayudar a garantizar que las mujeres que sufren violencia no sufran más daños en el proceso de búsqueda de reparación.

Por otro lado, la Convención La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un tratado internacional de derechos humanos que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1979. La CEDAW ha sido ratificada por 189 países, incluido Ecuador.

CEDAW aborda el tema de la revictimización en varios artículos, entre los que se destaca el artículo 2 que establece que los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluida la violencia contra la mujer. El artículo 4 requiere que los Estados Partes tomen medidas especiales para proteger a las mujeres que son especialmente vulnerables a la violencia, como las mujeres embarazadas, con discapacidades o que viven en la pobreza.

El artículo 12 de la CEDAW aborda específicamente el tema de la revictimización en el contexto de la atención de la salud. Establece que los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que las mujeres tengan acceso a servicios de atención de la salud apropiados, incluidos los servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva. Esto incluye garantizar que las mujeres no sean objeto de revictimización durante la prestación de servicios de atención de la salud. (Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, arts. 2-12)

Así mismo, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños es un tratado internacional elaborado por las Naciones Unidas en el año 2000, aborda el tema de la revictimización en el artículo 9, y establece una serie de medidas que los Estados Partes deben tomar para proteger a las víctimas de la trata de una nueva victimización.

Estas medidas incluyen facilitar a las víctimas el acceso a la asistencia médica y psicológica adecuada; proteger la privacidad e identidad de las víctimas; garantizar que las víctimas no sean sancionadas por su participación en la trata; brindar a las víctimas acceso a asistencia legal y otros servicios de apoyo. (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, art. 9)

Estos tratados y convenciones son algunos de los que obligan a Ecuador a tomar medidas para proteger a las sobrevivientes de violencia de la revictimización, incluso asegurando que tengan acceso a servicios seguros y confidenciales, que no sean discriminadas y que se respete su privacidad.

Son instrumentos internacionales importantes que han ayudado a mejorar el tratamiento de las víctimas de la violencia en Ecuador, esta normativa ha establecido una serie de derechos para las víctimas de la violencia y han creado una serie de mecanismos para garantizar que estos derechos se respeten. El efecto combinado de la normativa internacional es proporcionar un marco integral para la protección, asistencia y reparación de las víctimas de la violencia en el Ecuador. Este marco es esencial para garantizar que las víctimas de la violencia puedan acceder a los servicios y al apoyo que necesitan para sanar y reconstruir sus vidas.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la revictimización de sobrevivientes de violencia sigue siendo un problema grave en Ecuador. Un estudio de 2019 realizado por el Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género de Ecuador encontró que el 60% de las sobrevivientes de violencia informaron haber experimentado algún tipo de revictimización por parte del sistema de justicia. Esto puede incluir comentarios malintencionados a las víctimas, elaboración de preguntas indiscretas, negar el acceso a los servicios.

4.4. Análisis de caso

Un caso que ejemplifica lo antes mencionado, es lo sucedido con la víctima L.B, era una mujer ecuatoriana de 30 años que fue asesinada en 2020. Su caso fue de conmoción social por su revictimización que sufrió a manos de la policía y el sistema judicial.

La investigación policial sobre el asesinato de L.B inicialmente tuvo fallas. La policía no investigó adecuadamente su caso y la autopsia que presentó Medicina Legal tenía fallas. Como resultado, la investigación se estancó durante varios meses, tiempo en el que con esfuerzos de la familia de la víctima se logró realizar un nuevo examen determinando un resultado totalmente diferente al de la primera autopsia, pues a diferencia del primer certificado por muerte de infarto, se identificó que la víctima murió por un traumatismo craneoencefálico causado por dos heridas hechas con un objeto contundente, es decir, un objeto pesado y con filo, , además, que las heridas en la cabeza de Lisbeth B. habían sido cubiertas por un pegamento con el cabello

El caso de la fiscalía se vio debilitado por el hecho de que la policía no había investigado adecuadamente los hechos del caso relacionados a la víctima, además que el principal sospechoso, hasta la actualidad está prófugo, lo que causó indignación para la familia y amigos y acusaron al sistema judicial de volver a victimizar a Lisbeth B. al no llevar a su asesino ante la justicia.

Este antecedente es un recordatorio de los desafíos que enfrentan las mujeres para obtener justicia en Ecuador. La policía y el sistema judicial a menudo no investigan adecuadamente los casos de violencia contra las mujeres, y esto puede conducir a la revictimización de las sobrevivientes.

En el caso de L.B. la policía y el sistema judicial le fallaron de muchas maneras. No investigaron adecuadamente su caso, obligaron a someter a la víctima a varias autopsias por mala práctica por parte de medicina legal, no recolectaron pruebas importantes en la escena del crimen y no llevaron a su asesino ante la justicia. Como resultado, la familia y amigos de L.B se han quedado sin respuestas y han sido revictimizados por el sistema que se suponía debía protegerlos.

Para abordar el problema de la revictimización, Ecuador necesita hacer más para implementar las disposiciones de los tratados y convenciones internacionales que ha firmado, así como sus propias leyes y políticas nacionales. También necesita crear conciencia sobre los derechos de las sobrevivientes de violencia y los servicios que están disponibles para ellas. Además, necesita mejorar la coordinación entre las diferentes agencias que brindan servicios a sobrevivientes de violencia y garantizar que tengan los recursos que necesitan para brindar servicios adecuados.

5. Metodología

5.1. Campo de Estudio

El campo de estudio de este proceso investigativo, fue el del estudio profundo y pormenorizado de los elementos jurídicos que constan en la Constitución de la República del Ecuador e Instrumentos internacionales respecto de los derechos de las mujeres y las obligaciones que tiene el Estado ecuatoriano.

Así mismo se analiza conceptos de violencia basada en género y victimización secundaria en casos de violencia basada en género, así como el análisis del caso del LB.

5.2. Materiales

Los materiales utilizados en esta investigación, fueron los insumos propios de investigaciones cualitativas, entre los que se mencionan los textos jurídicos especializados en el tema de la CRE y violencia basada en género; los sistemas digitales para lograr la recolección de la información pertinente, a través de páginas de investigaciones especializadas; y, la herramienta telemática ZOOM, la que permitió realizar las entrevistas a los administradores de justicia, y profesionales que enriquecieron esta investigación profundamente.

5.3. Enfoque

Dentro de este proceso investigativo, se aplicó un enfoque cualitativo, el que a través de su utilización, logra: “la descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistémicos, como la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo” (Sánchez, 2019, s.p), logrando como tal, la singularización de literatura jurídica en fuentes digitales, textos y jurisprudencia relacionada al tema en estudio, considerando su base filosófica-jurídica.

5.4. Métodos

Los métodos que se emplearon en el presente informe de investigación fueron: analítico-sintético porque permitió sobre la base de los estudios doctrinarios constitucionales analizar las normas que son motivo de esta investigación, uniendo sistemáticamente todos los elementos heterogéneos de un proceso con el fin de individualizar el problema analizado. El método Inductivo-deductivo se empleó al narrar los antecedentes sobre la violencia de género

y su afectación al derecho de la no revictimización en Ecuador, identificando las principales obligaciones del Estado al ser el primer garante de Derechos.

5.5. Técnicas

Por último, se utilizarán las técnicas de revisión bibliográfica, fichaje y encuestas realizadas en el Cantón de Balsas, Provincia de El Oro, tomando en cuenta una población conformada por profesionales del derecho conocedores de la normativa en relación al derecho constitucional expertos en materia de esta investigación. Adicionalmente se utilizará el muestreo aleatorio simple para la parte estadística.

6. Resultados

6.1. Resultados de encuestas

En la presente fase de diagnóstico se contó con la participación de jueces de familia y de violencia, agentes fiscales y profesionales de derecho especializados en temas de violencia. Desde este punto de vista, el estudio se orientó con el propósito de establecer la percepción que tienen los encuestados sobre la no revictimización en casos de violencia basada en género, orientadas a ser analizadas desde la perspectiva como derecho humano y como una obligación constitucional del Estado. De la presente técnica de encuesta se tomó una muestra de cincuenta (50) encuestados; con un banco de siete preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

Primera pregunta: El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no-revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?

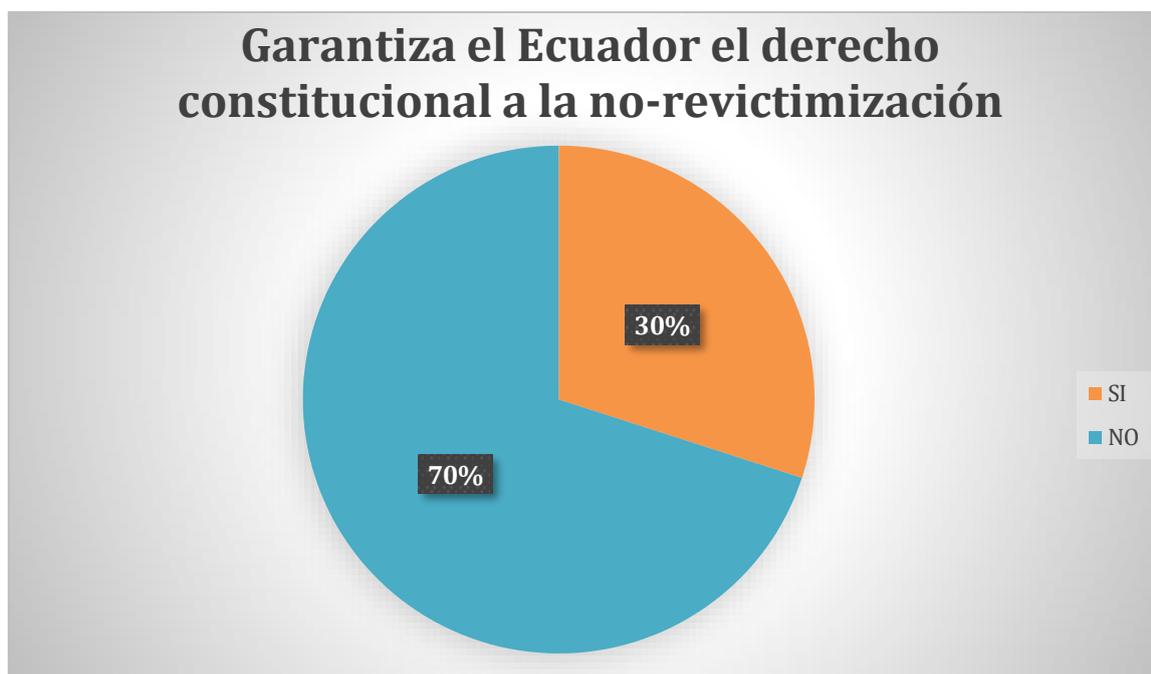
Tabla 1. Cuadro Estadístico - Pregunta N ° 1

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	15	30%
NO	35	70%
TOTAL	50	100%

Fuente: Profesionales de derecho del Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Gráfico 1. Representación Gráfica - Pregunta N° 1



Interpretación: En la presente pregunta, el total de 35 encuestados, los cuales corresponden al 70% consideran que en el Estado ecuatoriano no cumple efectivamente con garantizar el derecho a la protección especial y a la no revictimización de las víctimas de violencia basada en género, por lo que incumple con su obligación constitucional; por otro lado, el total de 15 encuestados que representan el 30% opinan que el Estado ecuatoriano sí garantiza el derecho a la no revictimización de las víctimas de violencia por lo que sí cumple con su obligación constitucional.

Análisis: En la presente pregunta concuerdo con la opinión de la mayoría de los encuestados, si bien es cierto, la legislación ecuatoriana sí contempla y garantiza una protección especial y el derecho a la no revictimización para las víctimas de violencia, sin embargo la realidad es otra, acorde a las estadísticas, las mujeres víctimas de violencia, han experimentado diferentes tipos de revictimización que van desde actos realizados por servidores del Estado encargados especialmente en atención a víctimas, así como acciones de la sociedad que van dirigidas a desacreditar sus derechos.

Segunda pregunta: ¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar la revictimización?

Tabla 2. Cuadro Estadístico - Pregunta N ° 2

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	4	8%
NO	46	92%
TOTAL	50	100%

Fuente: Profesionales de derecho del Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Gráfico 2. Representación Gráfica. Pregunta N ° 2



Interpretación: En el presente cuestionamiento, el total de 46 encuestados, los cuales corresponden al 92%, consideran que el Estado ecuatoriano no cuenta con programas de capacitación óptimas dirigidas para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, lo que ha provocado que las víctimas de violencia experimenten casos de revictimización a manos de encargados de su atención; por otro lado, 4 personas que corresponden al 8% conocen que sí existen programas de capacitación dirigidos a estos profesionales, en el que dentro de su respuesta mencionaron el sistema de Víctimas y testigos dirigidos por la Fiscalía General del Estado.

Análisis: En la presente interrogante, concuerdo con la opinión de la mayoría de los encuestados, debido a que en el Ecuador no existen programas específicamente dirigidos a evitar casos de revictimización, lo que en el caso de implementarse sería una gran herramienta de prevención y poder garantizar plenamente la protección especial de las víctimas y su derecho a la no revictimización.

Tercera pregunta: ¿Conoce usted si existen mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?

Tabla 3. Cuadro Estadístico - Pregunta N ° 3

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
Si existen mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización	13	26%
No existen mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización	37	74%
TOTAL	50	100%

Fuente: Profesionales de derecho del Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Gráfico 3. Representación Gráfica - Pregunta N ° 3



Interpretación: En la presente pregunta, el total de 37 encuestados, los cuales corresponden al 74%, señalan que no conocen la existencia de mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización lo que provoca que varias víctimas de violencia de género que son revictimizadas no puedan acudir o acceder a mecanismos óptimos para protección de sus derechos; por otro lado, 13 personas que corresponde al 26% señalan que sí existen lugares donde puedan denunciar casos de revictimización; dentro de sus respuestas mencionan la existencia de instituciones como las Juntas Cantonales de Protección, Unidades especializadas para casos de violencia de género, organismos encargados en la protección de Derechos Humanos, etc.

Análisis: En la presente pregunta concuerdo con la opinión de la minoría, ya que sí existen instituciones a las cuales acudir para denunciar casos de revictimización y además mecanismos dirigidos para la protección de la víctima como los mencionados en las respuestas de los encuestados, sin embargo al observar las estadísticas de la presente interrogante resulta sorprendente el verificar que la mayoría de encuestados no tienen conocimiento de la existencia de instituciones encargadas de la protección de derechos frente a casos de revictimización, lo que demuestra que por desconocimiento se permite la vulneración de derechos al no denunciar estos casos.

Cuarta pregunta: ¿Cuáles de las siguientes situaciones usted considera que podrían contribuir a evitar la revictimización de las víctimas de violencia de género en Ecuador?

Tabla 4. Cuadro Estadístico - Pregunta N ° 4

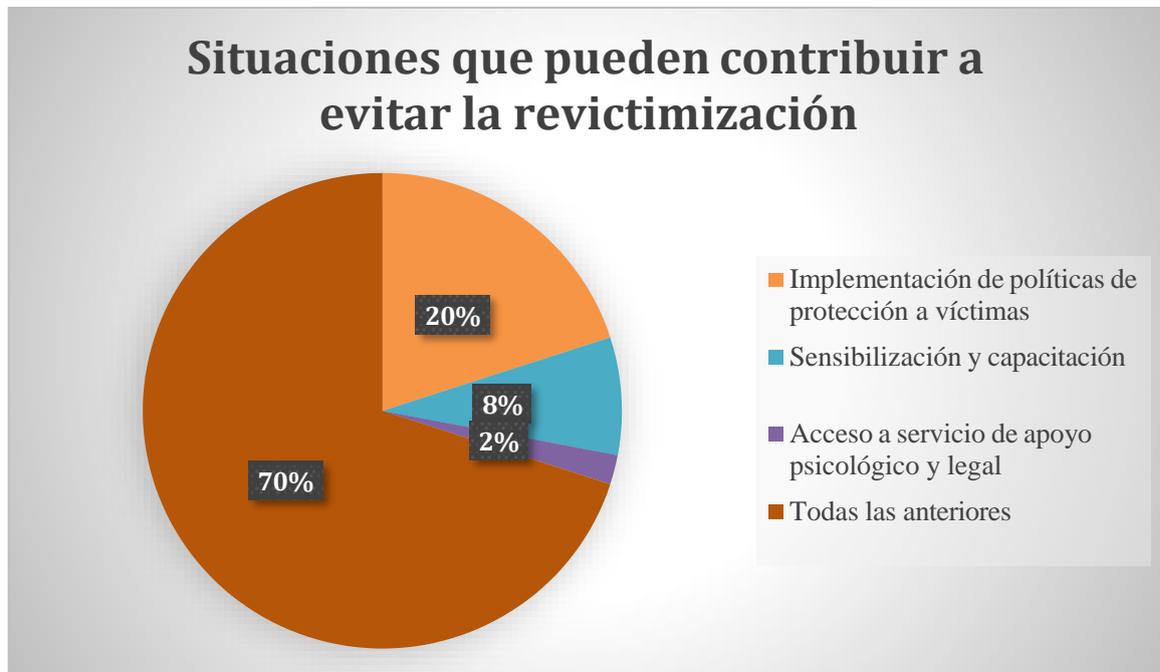
INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
Implementación de políticas de protección a las víctimas de revictimización.	10	20%
Sensibilización y capacitación de los profesionales.	4	8%
Acceso a servicio de apoyo psicológico y legal.	1	2%
Todas las anteriores.	35	70%

TOTAL	50	100%
--------------	-----------	-------------

Fuente: Profesionales de derecho del Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Gráfico 4. Representación Gráfica. Pregunta N °4



Interpretación: Dentro de la cuarta pregunta, el total de 35 encuestados que corresponden al 70% señalan que todas las causas especificadas son situaciones o soluciones que pueden contribuir a evitar casos de revictimización; por otro lado 10 de los encuestados que corresponden al 20% mencionan que implementar políticas de protección a las víctimas sería una solución factible a evitar casos de revictimización; así mismo 4 encuestados que corresponden al 8% señalan que una solución a la revictimización sería capacitar y sensibilizar en la medida de lo posible a los profesionales encargados de atender a víctimas; por último una persona encuestada que corresponde al 2% considera que la mejor medida posible de tomar para evitar casos de revictimización es crear espacios de acceso a servicio de apoyo legal y psicológico.

Análisis: En la presente pregunta se interrogó cuáles situaciones o soluciones considera útiles para contribuir a evitar casos de revictimización, en este caso se planteó cuatro indicadores, empezando por la implementación de políticas de protección a las víctimas que han sido afectadas por la revictimización; sensibilización y capacitación a los profesionales; acceso a

servicios de apoyo psicológico y legal; y como último indicador se establecía todas las anteriores. En la presente interrogante concuerdo con la opinión de la mayoría, ya que todos los indicadores propuestos son una salida a evitar casos de revictimización, es decir que tiene que actuar conjuntamente para lograr una eficaz protección especial a las víctimas y sobre todo garantizar su derecho a la no revictimización con el fin que no tenga más afectaciones.

Quinta pregunta: ¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?

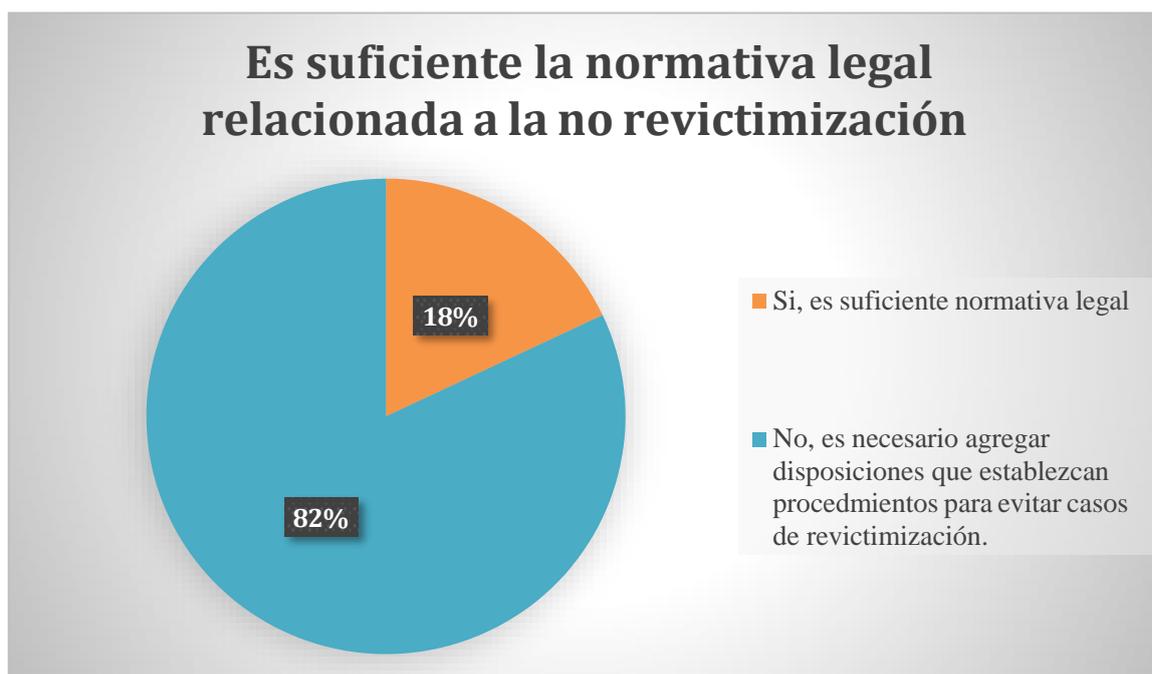
Tabla 5. Cuadro Estadístico – Pregunta N ° 5

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
Sí, es suficiente normativa legal.	9	18%
No, es necesario agregar disposiciones que establezcan procedimientos para evitar casos de revictimización.	41	82%
TOTAL	50	100%

Fuente: Profesionales de derecho del Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Gráfico 5. Representación Gráfica – Pregunta N ° 5



Interpretación: Dentro de la pregunta cinco, 9 personas encuestadas que corresponden al 18% consideran que normativa legal del Estado ecuatoriano en relación al derecho a la no revictimización constituye suficiente marco jurídico para garantizar el derecho a la no revictimización y cumplimiento por parte del Estado; mientras que 41 personas encuestadas que corresponde al 82% opinan que las disposiciones establecidas dentro de la legislación ecuatoriana, no constituye marco legal suficiente para evitar casos de revictimización, por lo que consideran y sugieren agregar disposiciones que establezcan procedimientos como una medida preventiva.

Análisis: En la presente interrogante concuerdo con lo establecido con la mayoría, ya que considero que no es suficiente normativa legal el marco actual en el Ecuador relacionado a la protección de víctimas de violencia de género enfocado a evitar la revictimización, pues si bien establece como derecho la constitución, es necesario implementar y mejorar disposiciones empezando por estipular la prohibición explícita de la revictimización; estipular como obligación el proporcionar recursos para las víctimas de violencia de género, incluyendo atención médica, psicológica, social y jurídica; implementar la creación un sistema de apoyo especializado para las víctimas de violencia de género, incluyendo refugios, líneas directas y grupos de apoyo; todas estas medidas deben ser implementadas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con la finalidad de ayudar a la víctima, pues no dar un efectivo apoyo es igual a su revictimización.

Sexta pregunta: ¿Cuáles efectos secundarios considera usted que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización?

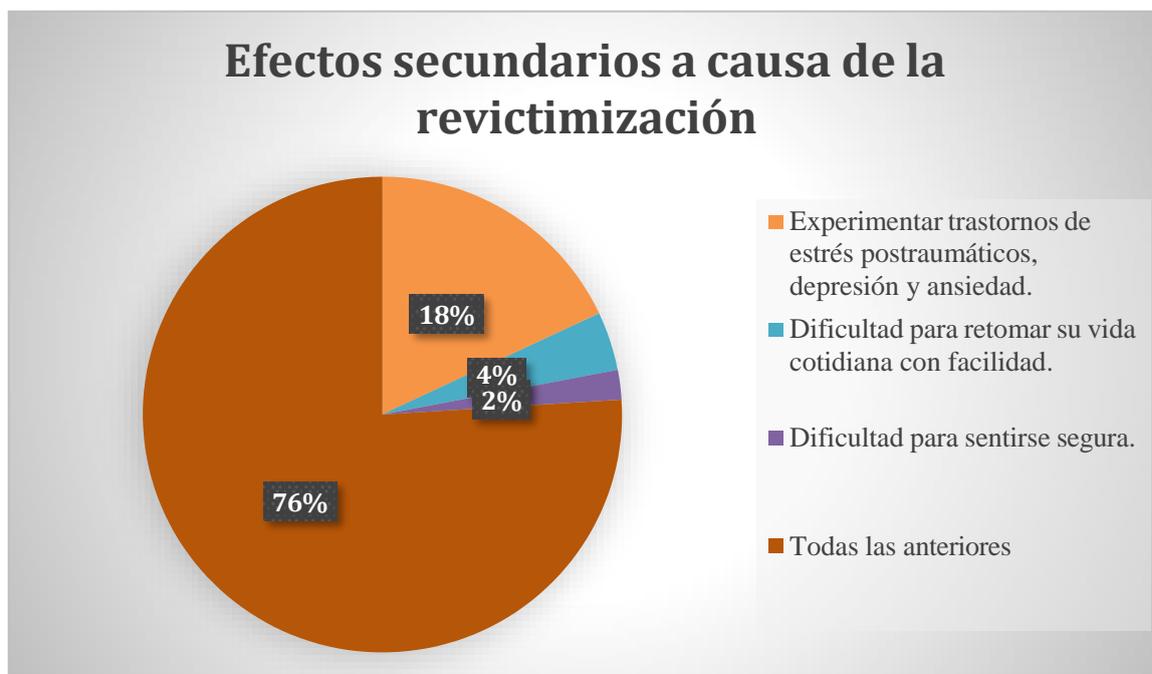
Tabla 6. Cuadro Estadístico – Pregunta N ° 6

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
Experimentar trastornos de estrés postraumáticos, depresión y ansiedad.	9	18%
Dificultad para retomar su vida cotidiana con facilidad.	2	4%
Dificultad para sentirse seguras.	1	2%
Todas las anteriores.	38	76%
TOTAL	50	100%

Fuente: Profesionales de derecho del Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Gráfico 6. Representación Gráfica – Pregunta N ° 6



Interpretación: En la presente interrogante el total de 38 encuestados mencionan que todos los indicadores planteados son efectos secundarios causados por su sometimiento a la revictimización; por otro lado 9 personas encuestadas que corresponden al 18% opinan que uno de los efectos con mayor incidencia en las víctimas de violencia y sumada su revictimización es experimentar trastornos de estrés postraumáticos; así mismo 2 personas encuestadas que corresponden al 4% mencionan que una de las causas de la revictimización es que la víctima tenga dificultad para retomar su vida cotidiana con facilidad; por último, una persona encuestada que corresponde al 2% menciona que una de las principales causas de la revictimización de la víctima de violencia de género es tener dificultad para sentirse segura en la sociedad.

Análisis: Dentro de sexta pregunta se interrogó a la población encuestada cuáles consideran como efectos secundarios que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización, en este caso se planteó cuatro indicadores, empezando por la presencia de trastornos de estrés postraumáticos, depresión y ansiedad en la víctima; así mismo se planteó el indicador de dificultad para retomar la vida cotidiana de la víctima con facilidad; dificultad para sentirse segura; y, como último indicador se establecía todas las anteriores. En la presente pregunta, concuerdo con la opinión de la mayoría, ya que la revictimización se puede dar de diferentes maneras y por lo tanto puede presentar diferentes efectos en las víctimas, los que pueden aparecer de manera conjunta o únicamente presentarse un solo efecto, dependiendo de la estabilidad emocional y el acceso apoyo que tenga la víctima, por ello es necesario recalcar que la revictimización es un problema serio que puede tener un impacto devastador en las víctimas de violencia de género, es importante que el Estado y los profesionales que trabajan con víctimas de violencia de género estén conscientes de los efectos secundarios de la revictimización y que tomen medidas necesarias para prevenirla.

Séptima pregunta: La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo, en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente el Estado ecuatoriano

cumple con su obligación constitucional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?

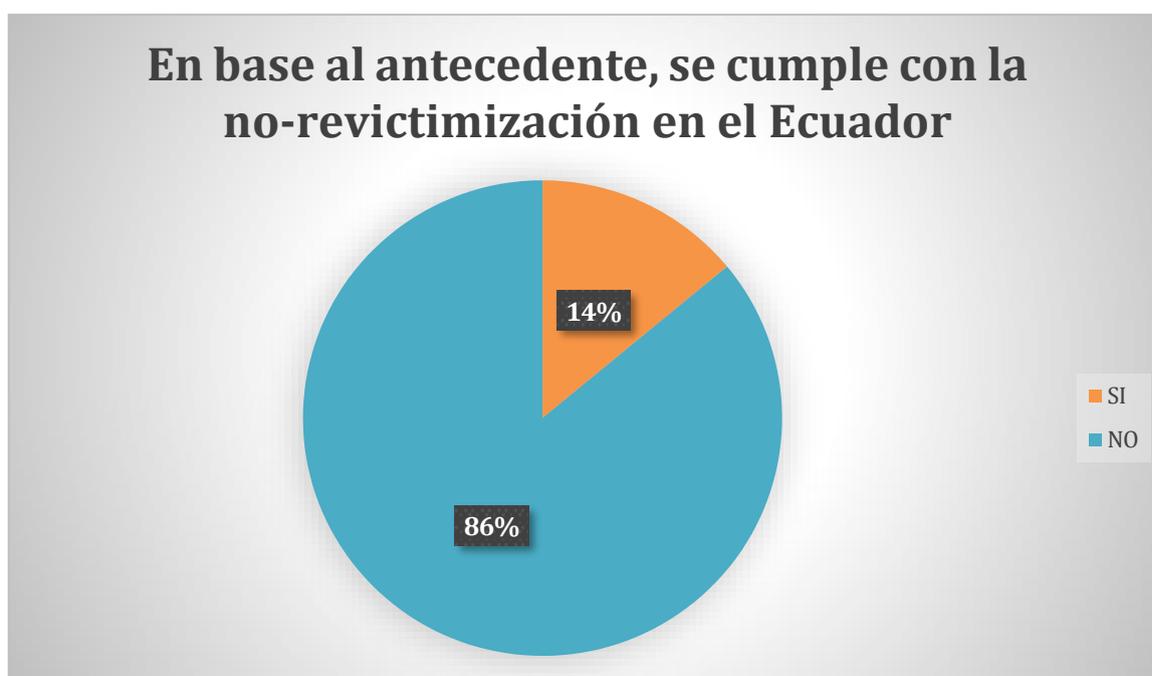
Tabla 7. Cuadro Estadístico - Pregunta N ° 7

INDICADORES	VARIABLES	PORCENTAJE
SI	7	14%
NO	43	86%
TOTAL	50	100%

Fuente: Profesionales de derecho del Cantón Balsas, Provincia de El Oro.

Autor: Sergio Luis Peñarreta Gallardo

Gráfico 7. Representación Gráfica – Pregunta N ° 7



Interpretación: Dentro de la séptima pregunta, en base al antecedente planteado, el total de 43 encuestados que corresponden al 86% respondieron que el Estado ecuatoriano no cumple con su obligación constitucional de proteger a la víctima y garantizar su no revictimización; por otro lado, 7 personas encuestadas que corresponden al 14% consideran que el Ecuador si cumple con la obligación estipulada en la Constitución ya que sí cumple eficazmente el garantismo de los derechos de las víctimas.

Análisis: En la presente interrogante concuerdo con la opinión de la mayoría ya que en base a los antecedentes se demuestra que el Estado ecuatoriano no cumple con su obligación constitucional al no garantizar la protección especial a las víctimas y su derecho a la no revictimización. Las cifras planteadas en la presente interrogante son evidencia de que la violencia de género y los casos de revictimización sigue siendo un problema grave en el país, y que el sistema de protección no está funcionando adecuadamente. En base al ordenamiento jurídico, el Estado tiene la responsabilidad de prevenir la revictimización de violencia de género, y de proporcionarles los recursos necesarios para su eficaz reparación y recuperación, sin embargo, el Estado ecuatoriano no está cumpliendo esta responsabilidad.

6.2. Resultados de entrevistas

En la presente fase de diagnóstico se contó con la participación de jueces de familia y de violencia, agentes fiscales y profesionales de derecho especializados en temas de violencia. Desde este punto de vista, el estudio se orientó con el propósito de establecer la percepción que tienen los encuestados sobre la no revictimización en casos de violencia basada en género, orientadas a ser analizadas desde la perspectiva como derecho humano y como una obligación constitucional del Estado. De la presente técnica de entrevista se tomó una muestra de cuatro (4) entrevistados; con un banco de siete preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

Primera pregunta: El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?

Primer entrevistado: Si, porque está enmarcado en la constitución y se debe dar cumplimiento.

Segundo entrevistado: No, porque considero que el estado no cumple efectivamente con este derecho, puesto que no se toman las medidas necesarias para evitar la revictimización.

Tercer entrevistado: No, porque el Estado no cuenta con suficiente presupuesto para hacer un seguimiento garantista del derecho a la no revictimización.

Cuarto entrevistado: No, en esta misma línea considero que si carece de normas especiales de atención a las víctimas, lo que conlleva potencialmente a su continua exposición.

Comentario del autor: El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. Sin embargo, las respuestas de los entrevistados muestran que el Estado no cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional. El primer entrevistado cree que el Estado cumple con el derecho a la no revictimización porque está enmarcado en la Constitución. Sin embargo, esto no es suficiente. El Estado debe tomar medidas concretas para evitar la revictimización, como brindar protección a las víctimas, garantizar su acceso a la justicia y proporcionarles apoyo psicológico y emocional. Los otros tres entrevistados creen que el Estado no cumple con el derecho a la no revictimización porque no toma las medidas necesarias para evitar la revictimización. Señalan que el Estado no cuenta con suficiente presupuesto para hacer un seguimiento garantista del derecho a la no revictimización, que carece de normas especiales de atención a las víctimas y que no brinda suficiente protección a las víctimas. Las respuestas de los entrevistados muestran que el Estado tiene una deuda con las víctimas, el Estado debe tomar medidas concretas para cumplir con el derecho a la no revictimización y garantizar que las víctimas sean protegidas y apoyadas.

Segunda pregunta: ¿Cuáles considera usted que son algunas de las formas más comunes de revictimización que experimentan las víctimas de violencia de género en Ecuador?

Primer entrevistado: Se dan casos de revictimización cuando en la investigación se somete a la víctima a revivir los hechos sucedidos de forma desmedida acorde al procedimiento; o cuando pone en tela de duda lo ocurrido.

Segundo entrevistado: Algunas formas de revictimización son hacer públicos sus nombres, receptar varias veces su testimonio.

Tercer entrevistado: La revictimización se da por diferentes formas, incluso ante la sociedad la víctima es violentada por hecho de hacer su denuncia.

Cuarto entrevistado: Las mujeres que fueron víctimas de la violencia basada en género a menudo sufren una revictimización que afecta a su dignidad, libertad y autonomía.

Comentario del autor: Las respuestas de los entrevistados muestran que las víctimas de violencia de género en Ecuador experimentan una variedad de formas de revictimización. Estas formas incluyen que sean interrogadas repetidamente sobre los hechos del incidente; ser interrogadas sobre su vida personal, como su historial sexual o su relación con el perpetrador; ser cuestionadas sobre su credibilidad o su capacidad para recordar los hechos; ser culpadas por el incidente; ser amenazadas o intimidadas por el perpetrador o sus asociados; ser expuestas a la violencia o el acoso en las redes sociales. La revictimización puede tener un impacto devastador en la salud física y mental de las víctimas. Puede provocar ansiedad, depresión, estrés postraumático, problemas de sueño y problemas de salud física. También puede dificultar que las víctimas se recuperen del incidente y lleven una vida normal.

Tercera pregunta: ¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar su revictimización?

Primer entrevistado: Tengo desconocimiento en cuanto a si se realizan programa de capacitación para estos profesionales.

Segundo entrevistado: Me imagino que si existen programas de capacitación para profesionales que atienden a víctimas de violencia, o así debería de ser dentro de tan importante oficio.

Tercer entrevistado: Conozco que estas capacitaciones son esporádicas y que no hay los medios suficientes para que se dé efectivamente cumplimiento capacitación.

Cuarto entrevistado: No conozco que se lleven programas de capacitación.

Comentario del autor: Las respuestas de los entrevistados muestran que no hay un consenso claro sobre si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador con el fin de evitar su revictimización. El primer entrevistado dice que no sabe si se realizan programas de capacitación para estos profesionales. El segundo entrevistado dice que cree que sí existen programas de capacitación, pero que deberían ser más frecuentes y mejor organizados. El tercer entrevistado dice que conoce que las capacitaciones son esporádicas y que no hay suficientes recursos para que se lleven a cabo de manera efectiva. El cuarto entrevistado dice que no conoce que se lleven programas de capacitación.

Estos resultados sugieren que se necesitan más programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador. Estos programas deben ser más frecuentes, mejor organizados y financiados adecuadamente. Los profesionales que trabajan con víctimas de violencia deben estar capacitados para proporcionar apoyo emocional y psicológico a las víctimas, así como para prevenir la revictimización. Estos programas también deben capacitar a los profesionales sobre sus derechos y sobre cómo acceder a recursos. Los programas de capacitación son importantes para prevenir la revictimización de las víctimas de violencia, pues la revictimización puede tener un impacto devastador en la salud física y mental de las víctimas y con correctos programas de capacitación pueden ayudar a las víctimas a recuperarse del incidente y a llevar una vida normal.

Cuarta pregunta: ¿Qué mecanismo conoce para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?

Primer entrevistado: No existen mecanismos de denuncia o que aborde casos de revictimización.

Segundo entrevistado: Denuncia ante la fiscalía, denuncia ante la Junta de Protección de Derechos.

Tercer entrevistado: Acudir a la Fiscalía y otras entidades protectoras de derechos.

Cuarto entrevistado: Sistema Judicial, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional o Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Comentario del autor: Las respuestas de los entrevistados muestran que existen una variedad de mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género. Estos mecanismos incluyen: denunciar ante la Fiscalía General del Estado; denunciar ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Es importante que las víctimas de violencia de género sepan que tienen derechos y que existen mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización, sin embargo, en la realidad las víctimas por desconocimiento no denuncian estas afectaciones, quedando en impunidad estos actos, por ello es importante que el Estado implemente mecanismos de prevención, en el que se incluya informar a las víctimas de los mecanismos e instituciones de denuncia.

Quinta pregunta: ¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?

Primer entrevistado: No, ya que el ordenamiento jurídico no es suficiente para proteger a las víctimas de este tipo de violencia.

Segundo entrevistado: No considero que dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador sea suficiente para la protección de las víctimas.

Tercer entrevistado: Constituye un marco legal suficiente que solamente ha quedado en letra puesta.

Cuarto entrevistado: Podemos decir que el derecho a la no revictimización es una expectativa constitucionalmente reconocida, digo expectativa porque no caemos en cuenta que el COIP expresa los derechos de víctimas, mas no una sanción a las personas que cometan vulneraciones del derecho a la no revictimización.

Comentario del autor: Las respuestas de los entrevistados muestran que no hay un consenso claro sobre si lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género. El primer entrevistado dice que no, ya que el ordenamiento jurídico no es suficiente para proteger a las víctimas de este tipo de violencia; el segundo entrevistado dice que no considera que dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador sea suficiente para la protección de las víctimas, el tercer entrevistado dice que constituye un marco legal suficiente que solamente ha quedado en letra puesta; y por último, el cuarto entrevistado dice que podemos decir que el derecho a la no revictimización es una expectativa constitucionalmente reconocida, pero que el COIP expresa los derechos de víctimas, mas no una sanción a las personas que cometen vulneraciones del derecho a la no revictimización. Estos resultados sugieren que se necesitan más cambios en el ordenamiento jurídico del Ecuador para proteger a las víctimas de violencia de género de la revictimización.

Sexta pregunta: Cuales efectos secundarios considera usted que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización

Primer entrevistado: Traumas, aislamiento, temor a vivir nuevamente una afectación.

Segundo entrevistado: Los efectos secundarios y de gran relevancia son caer en un estado de depresión y ansiedad.

Tercer entrevistado: Abandono o aislamiento.

Cuarto entrevistado: La violencia son manifestaciones que rompen la dignidad y el respeto de las personas que a menudo sufren revictimización.

Comentario del autor: Las respuestas de los entrevistados muestran que las víctimas de violencia de género pueden experimentar una variedad de efectos secundarios negativos como consecuencia de la revictimización. Estos efectos secundarios pueden incluir: traumas ya que las víctimas de violencia de género pueden experimentar un trauma psicológico y emocional que puede ser duradero; por otro lado, pueden presentar el aislamiento de sus amigos, familiares y comunidad; presentan temor o miedo de volver a sufrir la afectación; depresión y ansiedad que vengán sumado a ataques de pánico; problemas de salud física; problemas de salud mental; Intentos de suicidio.

Como se evidencia la revictimización puede tener un impacto devastador en la vida de las víctimas de violencia de género, por ello es importante que las víctimas de violencia de género reciban apoyo psicológico y emocional, así como acceso a recursos para ayudarles a recuperarse de la violencia.

Séptima pregunta: La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente el Estado ecuatoriano cumple con su obligación constitucional e internacional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?

Primer entrevistado: No, porque se evidencia que pese al alto índice de personas afectadas y sobre todo a que estos hechos han sido reportados, no se ha activado un efectivo sistema de protección.

Segundo entrevistado: No, porque no se protege lo suficiente a la víctima, no se le brinda la seguridad necesaria, por eso muchas de las veces los casos de violencia quedan en impunidad.

Tercer entrevistado: No, es evidente que no se cumple en vista del incremento de casos de violencia, incluso de personas que ya solicitaron ayuda y activaron su mecanismo de protección con boletas de auxilio.

Cuarto entrevistado: No, nos hace falta establecer lineamientos sobre la prevención, detención, acompañamiento, derivación y seguimiento frente a posibles casos de violencia.

Comentario del autor: Las respuestas de los entrevistados muestran que el Estado ecuatoriano no cumple con su obligación constitucional e internacional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género. El primer entrevistado dice que no se ha activado un efectivo sistema de protección para las víctimas de violencia de género; el segundo entrevistado dice que las víctimas de violencia de género no reciben la seguridad necesaria y que muchos casos de violencia quedan en impunidad; el tercer entrevistado dice que es evidente que el Estado no cumple con su obligación de proteger a las víctimas de violencia de género, incluso de las que ya han solicitado ayuda y activado sus mecanismos de protección; finalmente, el cuarto entrevistado dice que el Estado necesita establecer lineamientos sobre la prevención, detención, acompañamiento, derivación y seguimiento frente a posibles casos de violencia.

La violencia de género es un problema grave en Ecuador, las estadísticas de los casos mencionados en la pregunta planteada son una muestra de que las víctimas de violencia de género no están recibiendo la protección que necesitan del Estado. El Estado ecuatoriano debe hacer más para proteger a las víctimas de violencia de género. Debe aumentar el presupuesto para programas de prevención, atención y protección a las víctimas. También debe capacitar a los profesionales que trabajan con víctimas de violencia de género para que puedan identificar y abordar la revictimización.

Octava pregunta: ¿Qué recomendaciones o medidas propone para combatir la revictimización de víctimas de violencia de género en el Ecuador?

Primer entrevistado: Capacitación a funcionarios y servidores del aparato estatal.

Segundo entrevistado: Programas con personas o profesionales debidamente capacitados, para atender a las víctimas, no exponerlas ante la sociedad, mantener la más absoluta reserva y sobre todo procurar su debida recuperación.

Tercer entrevistado: Que el Estado ecuatoriano designe un presupuesto suficiente para atención a la víctima de género, en especial al seguimiento, alojamiento y seguridad.

Cuarto entrevistado: Difusión, información y comunicación.

Comentario del autor: Las respuestas de los entrevistados muestran que hay una variedad de recomendaciones y medidas que se pueden tomar para combatir la revictimización de víctimas de violencia de género en Ecuador. Estas recomendaciones y medidas incluyen: capacitación a funcionarios y servidores del aparato estatal sobre cómo identificar y abordar la revictimización; desarrollar programas con personas o profesionales debidamente capacitados para atender a las víctimas de violencia de género, sin exponerlas ante la sociedad y manteniendo la más absoluta reserva; designación de un presupuesto suficiente por parte del Estado ecuatoriano para la atención a las víctimas de violencia de género, en especial al seguimiento, alojamiento y seguridad; difusión, información y comunicación sobre la violencia de género y sus efectos, así como sobre los recursos disponibles para las víctimas, lo cual resulta de gran utilidad para la protección de derechos de las víctimas, pues en varias ocasiones las víctimas por desconocimiento no ejercen ni exigen el goce efectivo de sus derechos. Estas recomendaciones y medidas son importantes para garantizar que las víctimas de violencia de género no sean revictimizadas.

6.3. Acciones que viabilicen el cumplimiento del derecho a la no revictimización en casos de violencia basada en género.

El derecho a la no revictimización es el derecho de las víctimas de la violencia a ser protegidas de más daños, incluso del propio sistema de justicia penal. Este derecho está consagrado en la Constitución ecuatoriana y en una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se garantiza el derecho a la no revictimización y a la protección especial a las víctimas. Este derecho está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 reconoce como derecho constitucional la *no revictimización* ya que establece que “las víctimas

en infracciones penales tendrán derecho a protección especial y se les garantizara a no ser revictimizadas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para poder emitir recomendaciones que viabilicen el cumplimiento del derecho a la no revictimización en casos de violencia basada en género se ha tomado los parámetros del Informe Sobre Acceso a la Justicia de las Mujeres en Ecuador elaborado por SURKUNA-Centro de Apoyo y Protección de los Derechos, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos INREDH, Taller de Comunicación Mujer y Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador de febrero del 2018, así como La Agenda de Justicia y Género 2023-2025 del Consejo de la Judicatura y para determinar la obligación se ha establecido obligaciones instauradas en La CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, suscrito en la ciudad de Belén do Para Brasil, aprobada durante el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 9 de junio de 1994 a continuación se detalla el análisis:

Obstáculo	Problema	Obligación Internacional	Cumplimiento			Fundamento
			Si	No	En parte	
Obstáculos estructurales	Falta de información consolidada y veraz.	Art. 8.- Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia			x	A criterio del autor esta obligación internacional se cumple de manera parcial debido a que Fiscalía General del Estado cuenta con datos estadísticos sobre violencia contra la mujer y el registro nacional sin embargo considero que se debe mejorar.
Obstáculos Institucionales	Insuficiencia de operadores de justicia y entidades especializadas	Art. 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;		x		<ul style="list-style-type: none"> • La tasa de jueces por cada cien mil habitantes en 2022 fue 11,17 es decir, 373 jueces. • En la agenda de Justicia y Género 2023-2025, se menciona qué: se incrementó la cobertura del servicio creando diez unidades judiciales en materia de violencia, con lo cual de 29 unidades se pasó a 39 que funcionan en la actualidad, y de 79 jueces y juezas a 1127 encargadas de atender de forma exclusiva este tipo de causas, con sus respectivos equipos técnicos y jurisdiccionales. Sin embargo, presento la información tomada del Portal Surkuna en los que se informa:

					<p>Caso Ana Paula: los operadores de justicia minimizaron las agresiones. (21 de mayo de 2023).</p> <p>Carlos Flores Santander, sentenciado de femicidio, la jueza emite medida cautelar contra ley expresa actualmente se encuentra prófugo. (En el año 2017).</p> <p>Lady fue víctima de femicidio, su agresor se fuga dejando una carta donde acepta su culpabilidad, nueve años después es detenido, su audiencia de juzgamiento en 2023 fue suspendida por no ubicar testigos importantes. (03 de julio 2023).</p>
Falta de capacitación	Art. 8.- Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;	X			<p>La alta rotación de personal en las instituciones también incide en que se pierda la continuidad de los procesos porque la comprensión de los mismos requiere tiempo, retrasando el desarrollo de las agendas.</p>

<p>Obstáculos normativos</p>	<p>Fallas en tipos penales y en su interpretación</p>	<p>Art. 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;</p>	<p>x</p>	<p>La determinación de la sanción en el delito de femicidio genera confusiones en los juzgadores, debido a que el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) determina que cuando existen circunstancias agravantes se aplica el máximo de la pena señalada en el artículo 141 del mismo cuerpo legal, correspondiente a 26 años;</p> <p>y, por otro lado, dentro de las circunstancias agravantes de la infracción, contenidas en el artículo 48 del COIP, la sanción es la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio, lo que supondría una pena de 34 años y 8 meses de privación de la libertad. Así como este ejemplo, existen otros que requieren modificaciones normativas para mejorar el acceso a los servicios de justicia en este tipo de casos.</p>
------------------------------	---	---	----------	--

	Falta de legislación adecuada	Art. 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;			X	La sola expedición de la Ley no es suficiente para que las políticas y acciones que se establecen se traduzcan en ejecutorias. En el caso del RUV se ha comprobado que su puesta en funcionamiento requiere objetivamente de recursos porque la situación institucional refleja que es necesario crear nuevos sistemas tecnológicos o realizar modificaciones a los existentes, garantizar su sostenibilidad y la mejora continua, para la gestión de la información intrainstitucional y avanzar hacia la interoperabilidad, interconectividad y transaccionalidad interinstitucional.
--	-------------------------------	--	--	--	---	---

Fuentes: La información ha sido tomada de la Agenda de Justicia y Género 2023 - 2025 desarrollada por el Consejo de la Judicatura; y del Informe Acceso a la Justicia mujeres en Ecuador 2019.

Con el análisis los obstáculos que se ha determinado generan revictimización, por lo que me permito emitir las siguientes recomendaciones:

- **Fortalecer el sistema de justicia penal:** El sistema de justicia penal debe ser capaz de investigar y juzgar de manera efectiva los casos de violencia de género. Esto incluye proporcionar una formación adecuada a los agentes del orden y garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia. El gobierno ecuatoriano puede fortalecer el sistema de justicia penal proporcionando más fondos a la policía y los tribunales. El gobierno también puede trabajar para garantizar que las víctimas de violencia de género tengan acceso a asistencia legal y que no sean discriminadas en el sistema de justicia.
- **Cambiar las normas sociales:** La violencia de género a menudo tiene sus raíces en normas sociales dañinas que justifican la violencia contra las mujeres. Estas normas deben ser cuestionadas a través de la educación, campañas en los medios y otras formas de promoción. El gobierno ecuatoriano puede cambiar las normas sociales trabajando con las escuelas, las organizaciones comunitarias y los medios de comunicación para promover la igualdad de género y desafiar los estereotipos dañinos sobre las mujeres.
- **Responsabilizar a los perpetradores:** Los perpetradores de violencia de género deben rendir cuentas por sus acciones. Esto incluye asegurar que sean procesados y sentenciados en caso de demostrar su culpabilidad, además recibir el tratamiento que necesitan para cambiar su comportamiento. El gobierno ecuatoriano puede evitar la reincidencia de los sentenciados fortaleciendo el sistema de justicia penal y trabajando en una correcta rehabilitación social para evitar cualquier posible afectación futura.

Estas son solo algunas de las políticas públicas que pueden ayudar a reducir la violencia de género en el Ecuador. Al invertir en prevención, fortalecer el sistema de justicia penal, brindar servicios de apoyo, cambiar las normas sociales y responsabilizar a los perpetradores, se puede crear un Estado libre de violencia de género, tal como lo garantiza la Constitución.

Además de estas recomendaciones generales, existen algunas políticas específicas que el gobierno ecuatoriano podría implementar para abordar el problema de la violencia de género. Por ejemplo, el gobierno podría:

- Crear una línea directa nacional para víctimas de violencia que cuente con profesionales capacitados.

- Establecer una red de albergues para víctimas de violencia que sean seguros y accesibles.
- Proporcionar financiación para las ONG que están trabajando en la prevención y respuesta a la violencia de género.
- Capacitar a los agentes policiales sobre cómo responder a los casos de violencia de género.
- Desarrollar materiales educativos sobre violencia de género dirigidos a diferentes públicos.
- Llevar a cabo campañas de sensibilización pública sobre la violencia de género.

Estos son solo algunos ejemplos de las políticas específicas que el gobierno ecuatoriano podría implementar para abordar el problema de la violencia de género. Al tomar estos pasos, el gobierno puede ayudar a crear una sociedad donde todas las mujeres estén a salvo de la violencia.

Con estas medidas, Ecuador puede contribuir a crear una sociedad en la que las víctimas de la violencia de género sean tratadas con respeto y dignidad, en la que puedan recuperarse y rehacer sus vidas. Al tomar estos pasos, Ecuador puede avanzar significativamente en la lucha contra la revictimización y garantizar que las víctimas de violencia de género sean tratadas con respeto y dignidad tal como lo consagra la Constitución de la República del Ecuador.

No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización dentro de nuestra normativa, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas y algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal.

Estas cifras y estadísticas son preocupantes, ya que demuestran que las víctimas de violencia enfrentan una serie de desafíos que afectan sus derechos, donde no cuentan con el apoyo y seguimiento necesario para su recuperación y reparación. Es importante que el Estado tome medidas para prevenir la revictimización como capacitar a los profesionales que trabajan con víctimas de violencia de género sobre cómo identificar y abordar la revictimización, desarrollar programas que brinden apoyo psicológico y emocional a las víctimas de violencia de género, informar a las víctimas de violencia de género sobre sus derechos y los recursos disponibles para ellas. Es necesario recordar que el deber primordial del Estado es garantizar y proteger los derechos de todas las personas, es por ello que se debe abordar estos desafíos para que todas las víctimas puedan continuar con sus vidas.

7. Discusión

7.1. Verificación de Objetivos:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el presente Trabajo de Titulación sobre la temática “La no revictimización en casos de violencia basada en género: un derecho humano-una obligación constitucional del Estado”, me he planteado un objetivo general y tres objetivos específicos, que a través de la implementación de un estudio teórico-normativo y los resultados obtenidos en la investigación de campo, pude extraer lo más destacable que coadyuvaron a la necesidad de haber realizado un estudio sobre la presente investigación y la problemática abordada.

7.1.1. Objetivo General:

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado ecuatoriano respecto a la garantía de no revictimización en casos de violencia basada en género para proponer acciones que viabilicen su cumplimiento.

El presente objetivo general se pudo verificar a través del acopio y conglomerado de los siguientes subtemas abordados: Panorama actual de la violencia basada en género, conceptualización de Victimización. A través de los temas abordados, se pudo revisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado ecuatoriano respecto a la garantía de no revictimización en casos de violencia basada en género, ya que dentro de estos subtemas se especificó la situación actual que enfrentan las víctimas de violencia, estableciendo que es un problema constante que cuenta con un número elevado de víctimas. Para la verificación de esta premisa se detalló el estudio estadístico realizado por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos dentro de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizado en el año 2019 en donde menciona que, el 65% de las mujeres en Ecuador ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. De igual manera, las estadísticas mencionan las formas de violencia más comunes como la psicológica con 56,9%, física con un 35,4% y sexual con 32,7%. (INEC, 2019, pág. 1)

Además, los femicidios, que son asesinatos de mujeres por razones de género, son una preocupación. En 2020, se registraron 78 femicidios en el país, y en 2021, se registraron 41 casos. De igual manera, se detalló que, en el año 2022, se registraron 19.359 denuncias de violencia contra mujeres en Ecuador, con formas de violencia psicológica, acoso sexual y agresiones físicas siendo las más recurrentes. Además, en 2022, se registraron 332 casos de

femicidio, marcando un aumento significativo y preocupante en comparación con años anteriores.

Aunque solo han pasado seis meses desde el comienzo de 2023, las cifras de violencia de género resultan siendo alarmantes, con casos de femicidio y muertes violentas que superan los años anteriores. Con lo expuesto Esto refleja la ineficacia del sistema integral de protección y la falta de acción efectiva por parte de las autoridades para prevenir estos crímenes, el sistema de protección del Estado ha demostrado fallas y deficiencias.

Con este antecedente y evaluando las estadísticas, se puede constatar que la violencia de género representa un desafío significativo que el Estado ecuatoriano ha enfrentado dificultades para gestionar. Este problema no se limita a los datos estadísticos previamente señalados, además de la victimización primaria que resulta de la perpetración de un delito, también se produce una forma secundaria de victimización, denominada "revictimización", que es la respuesta proporcionada por el sistema de justicia del Estado ecuatoriano a la víctima. En muchos casos, debido a su manejo inadecuado, este proceso ocasiona que la persona reviva la experiencia traumática, lo cual puede dar lugar a daños irreparables en términos psicológicos, emocionales y de adaptación social.

Por otro lado, dentro del presente estudio se detalló que a pesar de que aún no culmina el año 2023, los casos de violencia de género sobrepasan a los de años anteriores, siendo 122 muertes violentas de mujeres por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual. Estas tragedias ocurrieron a pesar de que 16 de estas mujeres habían informado incidentes previos de violencia, y 2 de ellas contaban con órdenes de protección.

En este sentido, se evidencia que la revictimización surge no solamente por acciones directas, sino por omisiones por parte de las autoridades competentes en atender a la víctima, generando una doble violencia. Por ello, es necesario resaltar la obligación constitucional que tiene el Estado y el compromiso que debe tener para la protección de las víctimas, con el propósito de evitar daños adicionales durante el proceso de investigación o judicial. Esto implica reconocer que todos los procedimientos y decisiones deben ser abordados con sensibilidad, teniendo en cuenta la edad, situación y otras circunstancias pertinentes, y enfocándose en el objetivo primordial de salvar los derechos de las víctimas.

Por otro lado, también se verifico el presente objetivo mediante los datos obtenidos en la aplicación de encuestas y entrevistas, específicamente en las preguntas número uno y siete en el cual se plantea las interrogantes relacionadas a evaluar si consideran que el Estado

ecuatoriano cumple efectivamente con su deber constitucional respecto a garantizar el derecho a la no revictimización; en cuanto a la respuesta de encuestados y entrevistados, la mayoría consideran que no se cumple con ese derecho ni obligación por parte del Estado; de esta manera queda comprobado el presente objetivo general.

7.1.2. Objetivo Específicos

Los objetivos específicos aprobados en el proyecto son tres, los cuales se han desarrollado de la siguiente manera:

Primer objetivo específico: Identificar las obligaciones constitucionales y de los tratados internacionales de derechos humanos del Estado ecuatoriano respecto del derecho a la no revictimización, en casos de violencia basada en género.

El presente objetivo específico, se pudo verificar a través del acopio y conglomerado del siguiente subtema abordado: Obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado ecuatoriano respecto del derecho a la no revictimización. A través del cual se estableció que además de las obligaciones constitucionales del Estado respecto a la revictimización, también existen obligaciones internacionales que el Ecuador ha adquirido por ser parte de diferentes instrumentos internacionales.

Al respecto se estableció que el Estado también ha suscrito una serie de tratados internacionales destinados a proteger los derechos de las víctimas de violencia de género como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); la Convención La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; estos tratados y convenciones son algunos de los que obligan a Ecuador a tomar medidas para proteger a las sobrevivientes de violencia de la revictimización, incluso asegurando que tengan acceso a servicios seguros y confidenciales, que no sean discriminadas y que se respete su privacidad; de esta manera queda comprobado el primer objetivo específico.

Segundo objetivo específico: Identificar el marco legal e institucional para el tratamiento de los casos de violencia basada en género.

El presente objetivo se verifico a través del acopio y análisis jurídico de las siguientes normas: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, de las cuales se destacó como primer punto

la obligación del Estado que contempla la Constitución al establecer que la garantía de no revictimización para con la víctima es uno de los deberes primordiales del Estado, el cual a través de la normativa Constitucional otorga la responsabilidad a los órganos auxiliares encargados del sistema de protección y asistencia a víctimas.

De igual forma dentro del Código Orgánico Integral Penal se estableció el contenido de ciertas normas especiales en atención a los derechos de la víctima en el que recalca el derecho a la no revictimización, con el fin de que, en todas las etapas del proceso penal, se evite de la mejor manera posible la exposición de la víctima a revivir el delito y todos los traumas derivados de la afectación o vulneración de derechos.

Y finalmente, dentro de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres se estableció que es una norma dirigida a prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres de cualquier edad, en toda su diversidad, en todos los ámbitos, en especial cuando se encuentra en situaciones de vulnerabilidad para evitar una nueva afectación o revictimización a la víctima; de esta manera queda comprobado el segundo objetivo específico.

Tercer objetivo específico: Proponer acciones que viabilicen el cumplimiento del derecho a la no revictimización en casos de violencia basada en género.

El presente objetivo específico, se pudo verificar a través del acopio y conglomerado del subtema abordado en el numeral 6.3. denominado “acciones que viabilicen el cumplimiento del derecho a la no revictimización en casos de violencia basada en género”. A través del cual se estableció se planteó algunas acciones para el efectivo cumplimiento del derecho a la no revictimización en casos de violencia de género en el Ecuador, en el que se incluyó la inversión en prevención, puesto que la prevención es la forma más efectiva de reducir la violencia de género y así evitar en lo posterior cualquier caso de revictimización; por otro lado, también se estableció la necesidad de fortalecer sistema de justicia penal, el cual debe ser capaz de investigar y juzgar de manera efectiva los casos de violencia de género. Esto incluye proporcionar una formación adecuada a los agentes del orden y garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia.

También se estableció la necesidad proporcionar servicios de apoyo las víctimas de violencia de género necesitan acceso a una variedad de servicios de apoyo, que incluyen asesoramiento, asistencia psicológica, legal y refugio. Así mismo, se estableció que la violencia de género a menudo tiene sus raíces en normas sociales dañinas que justifican la violencia

contra las mujeres. Estas normas deben ser cuestionadas a través de la educación, campañas en los medios y otras formas de promoción.

Por otro lado, que es necesario centrarse en responsabilizar a los perpetradores esto incluye asegurar que sean procesados y sentenciados en caso de demostrar su culpabilidad, además recibir el tratamiento que necesitan para cambiar su comportamiento.

En el presente objetivo es necesario recalcar que la principal acción que viabiliza el cumplimiento del derecho a la no revictimización es principalmente invertir en prevención, fortalecer el sistema de justicia penal, brindar servicios de apoyo, cambiar las normas sociales y responsabilizar a los perpetradores, se puede crear un Estado libre de violencia de género, tal como lo garantiza la Constitución. Además de estas recomendaciones generales, se estableció la implementación de políticas públicas en las que se mencionó sugerencias como crear una línea directa nacional para víctimas de violencia que cuente con profesionales capacitados; establecer una red de albergues para víctimas de violencia que sean seguros y accesibles; proporcionar financiación para las ONG que están trabajando en la prevención y respuesta a la violencia de género; capacitar a los agentes policiales sobre cómo responder a los casos de violencia de género; Desarrollar materiales educativos sobre violencia de género dirigidos a diferentes públicos; llevar a cabo campañas de sensibilización pública sobre la violencia de género.

El presente objetivo también se verificó con la aplicación de entrevistas, específicamente con la pregunta ocho al crear el espacio para que los concedores de derecho señalen que recomendaciones o medidas propondrían para combatir la revictimización, teniendo como respuesta que recomiendan capacitación a funcionarios y servidores del aparato estatal sobre cómo identificar y abordar la revictimización; desarrollar programas con personas o profesionales debidamente capacitados para atender a las víctimas de violencia de género, sin exponerlas ante la sociedad y manteniendo la más absoluta reserva; designación de un presupuesto suficiente por parte del Estado ecuatoriano para la atención a las víctimas de violencia de género, en especial al seguimiento, alojamiento y seguridad; difusión, información y comunicación sobre la violencia de género y sus efectos, así como sobre los recursos disponibles para las víctimas. Estas recomendaciones y acciones aludidas por los entrevistados y el presente autor, son acciones importantes para evitar que las víctimas de violencia sean revictimizadas y en caso de suscitarse afectaciones, son necesarias para que las víctimas puedan ejercer sus derechos. De esta manera queda comprobado el tercer objetivo específico.

8. Conclusiones

Una vez desarrollada la revisión de la literatura y la investigación de campo, se procede a presentar las siguientes conclusiones:

- Dentro de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se reconoce y garantiza el derecho a la no revictimización y la protección especial a las víctimas de violencia, además de la ratificación por parte del Estado ecuatoriano a varios tratados y convenciones internacionales que comprometen al país a tomar medidas para prevenir la revictimización y proteger a las víctimas de violencia de género.
- A pesar de las garantías legales y compromisos internacionales, las víctimas de violencia de género en Ecuador, se demostró a través del presente estudio que las víctimas de violencia de género dentro del Estado ecuatoriano no ejercen eficazmente este derecho y que, además, a menudo enfrentan revictimizaciones en diversas formas.
- En base a los estudios estadísticos analizados, se evidenció la situación real que enfrentan las víctimas de violencia, ya que se demostró que la violencia persiste y en muchos casos va en aumento, lo que refleja la ineficacia del sistema de protección y la necesidad de una acción más contundente por parte de las autoridades.
- De las encuestas y entrevistas aplicadas se evidencia que la respuesta compartida por la mayoría es que en nuestro país los derechos de las víctimas de violencia y en particular el derecho a la no revictimización está siendo vulnerados, pues son personas que no cuentan con acceso, ayuda, apoyo, información, etc., adecuada para su debida recuperación y reparación.
- Se considera que no existe una normativa completa, ni políticas públicas dirigidas a precautelar el debido seguimiento a las víctimas de violencia, lo que trae como consecuencia su revictimización; además no existe un protocolo o manual exacto que establezca el procedimiento a seguir para funcionarios encargados en la atención de las víctimas de violencia de género.

9. Recomendaciones

Una vez desarrollada la revisión de la literatura y la investigación de campo, se procede a presentar las siguientes recomendaciones:

- Al Estado ecuatoriano, impulsar políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el Ecuador, en especial velar por el cumplimiento y seguimiento de las medidas de reparación con el fin de que la víctima tenga una buena recuperación de su estado físico, emocional, social.
- Al Estado, brindar apoyo a organizaciones no gubernamentales en sus programas de albergues para víctimas de violencia que sean seguros y accesibles.
- Al Estado, proporcionar financiación para las ONG que están trabajando en la prevención y respuesta a la violencia de género, con la finalidad de que lleven a cabo campañas de sensibilización pública sobre la violencia de género.
- Al Ministerio del Interior, realizar propuestas de ley dirigidos al cumplimiento del derecho a la no revictimización, con el fin de lograr que la víctima vuelva a sufrir una afectación.
- A los diferentes Ministerios de Gobierno, ejecutar campañas de información y sensibilización sobre los derechos de las personas, en especial en calidad de víctimas, dirigidas a la población en general, con el fin de que estén informados sobre sus derechos, de los recursos y mecanismos disponibles para proteger sus derechos.
- Al Consejo de la Judicatura, para que se realicen capacitaciones permanentes a los servidores públicos, de tal manera que se encuentren capacitados para atender de manera correcta los casos de violencia basada en género.
- A la Policía Nacional, Capacitar a los agentes policiales sobre cómo responder a los casos de violencia de género, con el fin de evitar cualquier tipo de revictimización.

10. Bibliografía

- ALDEA. (17 de enero de 2023). *Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo*.
Obtenido de 2022, año mortal para las mujeres en Ecuador con 332 casos de femicidio:
<http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapa2022>
- ALDEA. (14 de Mayo de 2023). *Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo*.
Obtenido de En 2023 siguen en aumento los feminicidios en Ecuador: 122 las muertes
violentas de mujeres y niñas: <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapa2023femicid>
- Amnistía Internacional. (2022). *Datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de denuncias contra la Mujer*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/facts-and-figures-unprotected-in-ecuador/>
- Arroyo, L. (2018). *Victimología: una visión desde el saber penal-criminológico*.
- Baca, Echeverría, y otros. (2006). *Manual de Victimología*. Valencia-España: Edit. Tirant Lo Blanch.
- Caso V.R.P., V.P.C y otros Vs. Nicaragua , Sentencia Nro 350. (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 8 de Marzo de 2018).
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2007). *Asamblea Nacional del Ecuador*. Quito, Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Asamblea Nacional del Ecuador*. Quito-Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Constituyente. Montecristi-Ecuador.
- Convención Belem Do Para. (1995). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Belén do Para Brasil.
- Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). *Asamblea General de las Naciones Unidas* . Nueva York, Estados Unidos .
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2018). *Caso V.R.P., V.P.C y otros Vs. Nicaragua Nro 350* .

- Gómez, Y. H., Hernández, A. Z., & Febles, J. R. (2020). *La Victimización. Consideraciones teórico-doctrinales. Derecho y cambio social.* .
- INEC. (2011). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra Mujeres.* Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf
- INEC. (2019). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra Mujeres.* Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Personas. (2023). *Asamblea Nacional del Ecuador.* Quito, Ecuador.
- Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (2018). *Asamblea Nacional del Ecuador.* Quito-Ecuador.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000). *Asamblea General de las Naciones Unidas.* Nueva York, Estados Unidos.
- UNFPA. (2022). *Agencia de salud sexual y reproductiva de las Naciones Unidas* . Obtenido de El potencial y los desafíos del Ecuador: <https://ecuador.unfpa.org/en/potential-and-challenges-ecuador>.

11. Anexos

Anexo 1. Formato de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÌDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHOS
HUMANOS

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO.

Estimado(a) profesional de derecho; por motivo que me encuentro realizando mi Informe de investigación titulado: **“La no revictimización en casos de violencia de género: un derecho humano-una obligación constitucional del Estado”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENCUESTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

INTRODUCCIÓN: En el Ecuador, existe un amplio antecedente de violencia de género dentro de las relaciones interpersonales/familiares que datan desde la década de los 80, este problema sigue siendo una constante en tiempo actuales, ya que se sigue evidenciando un número elevado de víctimas que han sufrido algún tipo de violencia de género. Como medida de protección a las víctimas, la Constitución de la República del Ecuador implementa el derecho a la no revictimización, dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 y menciona que “las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizara a no ser revictimizadas”. No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización en nuestro ordenamiento, así como en los instrumentos internacionales, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas; y lo que más sorprende algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal.

PREGUNTAS:

1. **El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas**

tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?

SI () NO ()

2. **¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar su revictimización?**

() Si existen programas de capacitación

() No existen programas de capacitación

En caso de que su respuesta sea afirmativa que programas de capacitaciones conoce:.....

3. **¿Conoce usted si existen mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?**

() Si existen mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización.

() No existen mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización.

En caso de que su respuesta sea afirmativa que mecanismos para denunciar y abordar casos de revictimización conoce:

4. **¿Cuáles de las siguientes situaciones usted considera que podrían contribuir a evitar la revictimización de las víctimas de violencia de género en Ecuador?**

() La implementación de políticas de protección a las víctimas frente a la revictimización.

() Sensibilización y capacitación de los profesionales de la justicia.

() Acceso a servicio de apoyo psicológico y legal.

() Todas las anteriores.

5. **¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?**

() Si, es suficiente normativa legal.

() No, es necesario agregar disposiciones que establezcan procedimientos para evitar casos de revictimización.

6. **Cuales efectos secundarios considera usted que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización**

() Experimentar trastornos de estrés postraumáticos, depresión y ansiedad.

() Dificultad para retomar su vida cotidiana con facilidad

() Dificultades para sentirse segura.

() Todas las anteriores.

7. **La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se**

ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo

en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente el Estado ecuatoriano cumple con su obligación constitucional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?

SI () NO ()

PORQUE.....
.....
.....

Gracias por su colaboración.

Anexo 2. Formato de entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO.

Estimado(a) profesional de derecho; por motivo que me encuentro realizando mi informe de investigación previo a la obtención de título de magíster en derecho constitucional titulado: **“la no revictimización en casos de violencia de género: un derecho humano-una obligación constitucional del estado”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENTREVISTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente Trabajo de Titulación.

INTRODUCCIÓN: En el Ecuador, existe un amplio antecedente de violencia de género dentro de las relaciones interpersonales/familiares que datan desde la década de los 80, este problema sigue siendo una constante en tiempo actuales, ya que se sigue evidenciando un número elevado de víctimas que han sufrido algún tipo de violencia de género. Como medida de protección a las víctimas, la Constitución de la República del Ecuador implementa el derecho a la no revictimización, dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 y menciona que “las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas”. No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización en nuestro ordenamiento, así como en los instrumentos internacionales, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas; y lo más sorprende algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal.

PREGUNTAS:

1. **El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?**

SI () NO ()

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

2. **¿Cuáles considera usted que son algunas de las formas más comunes de revictimización que experimentan las víctimas de violencia de género en Ecuador?**

.....
.....
.....

3. **¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar su revictimización?**

.....
.....
.....

4. **¿Qué mecanismo conoce para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?**

.....
.....
.....

5. **¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?**

.....
.....
.....

6. **¿Cuáles efectos secundarios considera que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización?**

.....
.....
.....

7. **La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente**

el Estado ecuatoriano cumple con su obligación constitucional e internacional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?

SI () NO ()

¿POR QUÉ?

.....
.....
.....

8. ¿Qué recomendaciones o medidas propone para combatir la revictimización de víctimas de violencia de género en el Ecuador?

.....
.....
.....
.....

Gracias por su colaboración.

Anexo 3. Entrevista Realizada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO.

Estimado(a) profesional de derecho; por motivo que me encuentro realizando mi informe de investigación previo a la obtención de título de magíster en derecho constitucional titulado: **“la no revictimización en casos de violencia de género: un derecho humano-una obligación constitucional del estado”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENTREVISTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente trabajo, de investigación.

INTRODUCCIÓN: En el Ecuador, existe un amplio antecedente de violencia de género dentro de las relaciones interpersonales/familiares que datan desde la década de los 80, este problema sigue siendo una constante en tiempo actuales, ya que se sigue evidenciando un número elevado de víctimas que han sufrido algún tipo de violencia de género. Como medida de protección a las víctimas, la Constitución de la República del Ecuador implementa el derecho a la no revictimización, dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 y menciona que “las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas”. No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización en nuestro ordenamiento, así como en los instrumentos internacionales, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas; y lo mas sorprende algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal.

PREGUNTAS:

1. El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?

SI (✓) NO ()

¿POR QUÉ?

Por que esta enmarcado en la Constitución y se debe dar cumplimiento.

2. ¿Cuáles considera usted que son algunas de las formas más comunes de revictimización que experimentan las víctimas de violencia de género en Ecuador?

La investigación a que es sometida en cuanto a revivir los hechos sucedidos y por ende poner en tela de duda lo ocurrido

3. ¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar su revictimización?

No tengo conocimiento que se lleven a cabo programas de capacitación

4. ¿Qué mecanismo conoce para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?

Ninguno

5. ¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?

No, ya que nada es suficiente para proteger a las víctimas de este tipo de violencia

6. ¿Cuáles efectos secundarios considera que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización?

Traumas:
Aislamiento
Temer a vivirlo nuevamente

7. La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente el Estado ecuatoriano cumple con su obligación constitucional e internacional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?

SI () NO (✓)

¿POR QUÉ?

Se evidencia que pese al alto índice de personas afectadas y sobre todo a que estas hechas han sido reportadas no se ha activado el sistema de protección.

8. ¿Qué recomendaciones o medidas propone para combatir la revictimización de víctimas de violencia de género en el Ecuador?

Capacitación a funcionarias y servidores del aparato estatal.

Gracias por su colaboración.

AB: Catalina Florillo
MAT. No. 07-2014-111



FIRMA ABOGADO(A)

Anexo 4. Entrevista Realizada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO.

Estimado(a) profesional de derecho; por motivo que me encuentro realizando mi informe de investigación previo a la obtención de título de magíster en derecho constitucional titulado: **“la no revictimización en casos de violencia de género: un derecho humano-una obligación constitucional del estado”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de ENTREVISTA, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente trabajo, de investigación.

INTRODUCCIÓN: En el Ecuador, existe un amplio antecedente de violencia de género dentro de las relaciones interpersonales/familiares que datan desde la década de los 80, este problema sigue siendo una constante en tiempo actuales, ya que se sigue evidenciando un número elevado de víctimas que han sufrido algún tipo de violencia de género. Como medida de protección a las víctimas, la Constitución de la República del Ecuador implementa el derecho a la no revictimización, dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 y menciona que “las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas”. No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización en nuestro ordenamiento, así como en los instrumentos internacionales, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas; y lo mas sorprende algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal.

PREGUNTAS:

1. El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?

SI () NO (X)

¿POR QUÉ?

CONSIDERO QUE EL ESTADO NO CUMPLE EFECTIVAMENTE CON ESTE DERECHO, PUESTO QUE NO SE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA REVICTIMIZACION.

2. ¿Cuáles considera usted que son algunas de las formas más comunes de revictimización que experimentan las víctimas de violencia de género en Ecuador?
 ALGUNAS FORMAS DE REVICTIMIZACIÓN SON HACER PÚBLICOS SUS NOMBRES, RECEPAR VARIAS VECES SU TESTIMONIO.
3. ¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar su revictimización?
 ME IMAGINO QUE SI EXISTEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA PROFESIONALES QUE ATIENDEN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.
4. ¿Qué mecanismo conoce para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?
 LA DENUNCIA ANTE FISCALÍA
 DENUNCIA EN LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
5. ¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?
 NO CONSIDERO QUE DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ECUADOR SE HAYA ESTIPULADO LO QUE CONSTITUYE EL MARCO LEGAL YA QUE MUCHAS VECES LA VÍCTIMA NO ACUSAN POR FALTA DE PROTECCIÓN.
6. ¿Cuáles efectos secundarios considera que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización?
 LOS EFECTOS SECUNDARIOS Y DE GRAN RELEVANCIA SON CAER EN UN ESTADO DE DEPRESIÓN Y ANSIEDAD.
7. La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente el Estado ecuatoriano cumple con su obligación constitucional e internacional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?
 SI () NO (X)
 ¿POR QUÉ?
 PORQUE NO SE PROTEGE LO SUFICIENTE A LA VÍCTIMA, NO SE LE BRINDA LA SEGURIDAD NECESARIA POR ESO MUCHOS CASOS DE VIOLENCIA QUEDAN EN LA IMPUNIDAD.

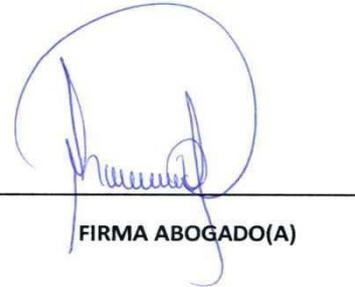
8. ¿Qué recomendaciones o medidas propone para combatir la revictimización de víctimas de violencia de género en el Ecuador?

PROGRAMAS CON PERSONAS PROFESIONALES CAPACITADOS PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS, NO EXPONERLAS ANTE LA SOCIEDAD, MANTENER LA MÁS ABSOLUTA RESERVA

Gracias por su colaboración.

AB: KATTY SORAYA GILBERTO ALVARADO

MAT. 07-2005-4



FIRMA ABOGADO(A)

Anexo 6. Entrevista Realizada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO.

Estimado(a) profesional de derecho; por motivo que me encuentro realizando mi informe de investigación previo a la obtención de título de magíster en derecho constitucional titulado: **“la no revictimización en casos de violencia de género: un derecho humano-una obligación constitucional del estado”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de ENTREVISTA, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente trabajo de investigación.

INTRODUCCIÓN: En el Ecuador, existe un amplio antecedente de violencia de género dentro de las relaciones interpersonales/familiares que datan desde la década de los 80, este problema sigue siendo una constante en tiempo actuales, ya que se sigue evidenciando un número elevado de víctimas que han sufrido algún tipo de violencia de género. Como medida de protección a las víctimas, la Constitución de la República del Ecuador implementa el derecho a la no revictimización, dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 y menciona que “las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas”. No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización en nuestro ordenamiento, así como en los instrumentos internacionales, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas; y lo mas sorprende algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal.

PREGUNTAS:

1. El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?

SI () NO (X)

¿POR QUÉ?

Por que el Estado no cuenta con suficiente presupuesto para dar el un seguimiento garantista del derecho a no ser revictimizada

2. ¿Cuáles considera usted que son algunas de las formas más comunes de revictimización que experimentan las víctimas de violencia de género en Ecuador?

Generalmente ante la sociedad la víctima es mal vista por el hecho de denunciar violencia en su contra

3. ¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar su revictimización?

Conozco que estas capacitaciones son esporádicas y que no hay los medios suficientes para garantizarlas en un adecuado cumplimiento de este deber

4. ¿Qué mecanismo conoce para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?

Acudir a la Fiscalía generalmente, y otras entidades protectoras de estos delitos

5. ¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?

Constituye un marco legal suficiente que solamente la queda de en letra muerta

6. ¿Cuáles efectos secundarios considera que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización?

Abandono o aislamiento por parte de personas cercanas a la misma víctima

7. La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente

el Estado ecuatoriano cumple con su obligación constitucional e internacional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?

SI () NO (X)

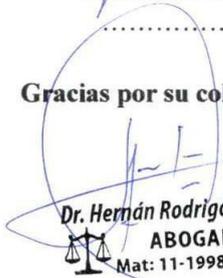
¿POR QUÉ?

Es evidente que no cumple en vista del incremento de casos de violencia incluída en personas que han sido poseedoras de órdenes de auxilio.

8. ¿Qué recomendaciones o medidas propone para combatir la revictimización de víctimas de violencia de género en el Ecuador?

Que el estado Ecuatoriano designe un presupuesto específico para atención a víctimas de género en diferentes formas de: Seguimiento - Alojamiento - Seguridad.

Gracias por su colaboración.


Dr. Hernán Rodrigo Torres
ABOGADO
Mat: 11-1998-21-C.J.

Anexo 6. Entrevista Realizada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MENCIÓN DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO.

Estimado(a) profesional de derecho; por motivo que me encuentro realizando mi informe de investigación previo a la obtención de título de magíster en derecho constitucional titulado: **“la no revictimización en casos de violencia de género: un derecho humano-una obligación constitucional del estado”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENTREVISTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente trabajo, de investigación.

INTRODUCCIÓN: En el Ecuador, existe un amplio antecedente de violencia de género dentro de las relaciones interpersonales/familiares que datan desde la década de los 80, este problema sigue siendo una constante en tiempo actuales, ya que se sigue evidenciando un número elevado de víctimas que han sufrido algún tipo de violencia de género. Como medida de protección a las víctimas, la Constitución de la República del Ecuador implementa el derecho a la no revictimización, dentro de los Derechos de Protección en el Art. 78 y menciona que “las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas”. No obstante, a pesar de que se declara el derecho constitucional a la no revictimización en nuestro ordenamiento, así como en los instrumentos internacionales, la realidad es otra, las víctimas, especialmente las que han sufrido algún tipo de violencia, han sido revictimizadas de muchas formas; y lo mas sorprende algunas de ellas por funcionarios o servidores del aparato Estatal.

PREGUNTAS:

1. El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como derecho constitucional la no revictimización, estableciendo que las víctimas tendrán derecho a la protección especial y se les garantizará a no ser revictimizadas. ¿Usted considera que el Estado cumple efectivamente con este derecho y obligación constitucional?

SI () NO (/)

¿POR QUÉ?

En esta misma línea considero que si se carece de normas especiales de atención a los víctimas, lo que conlleva potencialmente a la continua exposición de la víctima.

2. ¿Cuáles considera usted que son algunas de las formas más comunes de revictimización que experimentan las víctimas de violencia de género en Ecuador?

Las mujeres que fueron víctimas de la violencia basada en género a menudo también sufren una revictimización a su dignidad, su libertad y su autonomía.

3. ¿Conoce usted si se llevan a cabo programas de capacitación para profesionales que trabajan y atienden a víctimas de violencia en Ecuador, con el fin de evitar su revictimización?

.....
.....
.....

4. ¿Qué mecanismo conoce para denunciar y abordar casos de revictimización en casos de violencia basada en género?

Sistema Judicial, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional o Junta de Protección de Derechos.

5. ¿Considera usted que lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador relacionado a la revictimización constituye marco legal suficiente para proteger a las víctimas de violencia de género?

Podemos decir que el derecho a la no re-victimización es una expectativa constitucionalmente reconocida, digo expectativa porque no vemos en cuenta lo que el COIP expresa los derechos de la víctimas, más no una sanción a las personas que cometen la vulneración del derecho a la no revictimización.

6. ¿Cuáles efectos secundarios considera que podría tener la víctima de violencia de género a causa de la revictimización?

La violencia son manifestaciones que rompen la dignidad y el respeto de las personas, que a menudo sufren una revictimización a su libertad y autonomía.

7. La violencia de género en el Ecuador ha sido un problema constante, en el que se ha evidenciado datos estadísticos con cifras elevadas por largos años, sin embargo en la actualidad, el año 2023 supera números de años anteriores, llevando cifras de 122 muertes violentas por razones de género, 58 femicidios íntimo, familiar y sexual, casos que fueron consumados a pesar de que van 6 meses desde que empezó el año y que 16 de estas mujeres habían reportado antecedentes de violencia y 2 tenían boleta de auxilio, recayendo en una revictimización al no activarse efectivamente el sistema de protección. ¿Usted considera que con este antecedente el Estado ecuatoriano cumple con su obligación constitucional e internacional de no revictimizar a las víctimas de violencia de género?

SI () NO (✓)

¿POR QUÉ?

Nos hace falta Establecer lineamientos sobre la prevención, detención, acompañamiento, derivación y seguimiento frente a los posibles casos de violencia.

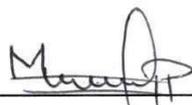
8. ¿Qué recomendaciones o medidas propone para combatir la revictimización de víctimas de violencia de género en el Ecuador?

Difusión, información y comunicación sobre lo que es y significa violencia de género.

Gracias por su colaboración.

AB: Loayza Apolo Marid Alexandra

MAT. 07-2022-174



FIRMA ABOGADO(A)

Anexo 7. Certificación de traducción de Abstract

Loja, 04 de agosto de 2023

Lcda. Alisson Anahí Mena Gallardo

Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ingles

Registro Senescyt No. 1031-2022-2562158

CERTIFICA:

1. Haber realizado la traducción español-inglés del resumen del trabajo de titulación denominado: ***La no revictimización en casos de violencia basada en género; un derecho humano – una obligación constitucional del Estado*** realizado por el **Abogado Sergio Luis Peñarreta Gallardo**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0705090280.
2. Haber realizado dicha traducción de acuerdo con los estándares de la traducción profesional, con carácter académico y legal, para lo cual me encuentro debidamente certificada, por tanto, el documento final representa la fiel traducción de su original.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, y autorizo a la parte interesada hacer uso de la presente certificación como considere necesario.

Atentamente,



Lcda. Alisson Anahí Mena Gallardo

C.C. No. 0706105913

Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ingles